

constructora

KURSE



G. ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

0113

 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

CALLE CECILIO ROBELO 513 INT. 203 COL. JARDIN BALBUENA DELG. VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. C.P.15900



Ciudad de México, a 27 del Mes de MARZO del año 2019.

Lic. Cristina Rubio Miles
Directora General
Fundación Hogares, I.A.P.
P r e s e n t e

Convocatoria número **FH-MORELOS-REHABILITACIÓN-U.H."EL HIGUERÓN"-017-2019**, emitida por Fundación Hogares, I.A.P. con fecha de **13 DE MARZO DE 2019**, relativa a la obra **REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL "EL HIGUERÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS.**

RELACIÓN DE CONTRATOS

NO. LICITACION	MONTO DE CONTRATO	M2 DE CONSTRUCCION DE OBRA	CLIENTE	UBICACIÓN DE PROYECTO PRESENTADO	PERIODO DE EJECUCIÓN
SOP-SSESOS-DGLCOP-.L.P.F.010/2016	\$85,926,999.81	9,966.16 m2	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN EL ESTADO DE MORELOS	180 DIAS NATURALES
SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014	\$48,081,143.31	9,061.94 m2	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN EL ESTADO DE MORELOS	130 DIAS NATURALES
SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014	\$10,099,566.68	2,925.66 m2	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN EL ESTADO DE MORELOS	180 DIAS NATURALES

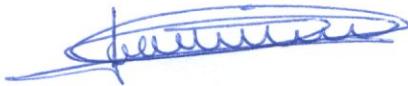
ATENTAMENTE


ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR UNICO

0114

I. CURRICULUM DE LA EMPRESA

0115



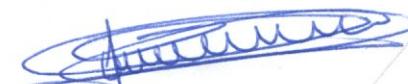
 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

CALLE CECILIO ROBLO 513 INT. 203 COL. JARDIN BALBUENA DELG. VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. C.P.15900

constructora
KURSE



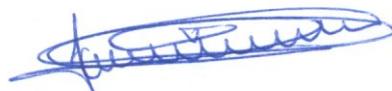
0116



 **KURSE** S.A. DE C.V. CONSTRUCTORES
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

CURRICULUM VITAE

 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.



0117

CONTENIDO

- PRESENTACIÓN
- SERVICIOS
- DATO GENERALES DE LA EMPRESA
- REPRESENTANTE LEGAL
- DOCUMENTOS
 - IMMS E INFONAVIT
 - OPINIONN 32-D
 - INSCRIPCION AL RFC
 - APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EN MORELOS
 - RFC
 - ACTA CONSTITUTIVA
 - PODER NOTARIAL
 - PROTOCOLIZACION
 - AUMENTO DE CAPITALL 24 MDP
 - AUMENTO DE CAPITAL 99 MDP
- OBRAS REALIZADAS 2008-2018

0118



PRESENTACIÓN

CONSTRUCTORA KURSE S.A. DE C.V. ES UNA EMPRESA CONSTRUCTORA LÍDER EN SU CAMPO QUE CON UN EQUIPO ESPECIALIZADO Y ALTAMENTE CALIFICADO, SE PREOCUPA POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD, EL ENTORNO Y SU ALREDEDOR EN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE SUS PROYECTOS.

SOMOS UNA CONSTRUCTORA ENFOCADA A LA VIVIENDA APROPIADA Y DISEÑADA PARA TENER CONFORT, SIEMPRE BUSCANDO SU ADAPTACIÓN AL ENTORNO CON DISEÑOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INNOVADORES.

INTERÉS EN SER VANGUARDISTAS, PARTICIPANTES EN PROYECTOS ECONÓMICOS, INFRAESTRUCTURA URBANA Y DESARROLLOS INTEGRALES. ENFOCADOS A VIVIENDA, OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN PRINCIPALMENTE DE CALIDAD Y CON EL FIRME PROPÓSITO DE MANTENERNOS EN LOS PRIMEROS PUESTOS DEL SECTOR, CUBRIMOS TODAS LAS NECESIDADES DE NUESTROS CLIENTES.

 0119



SERVICIOS

APLICANDO ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS MAS ACTUALIZADAS, DESARROLLAMOS TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE CUALQUIER MAGNITUD Y EN CUALQUIER CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN.

NOS ADAPTAMOS A LAS NECESIDADES ESPECIFICA DE CADA UNO DE NUESTROS CLIENTES, CONSERVAMOS UN ALTO NIVEL DE CONTROL DE CALIDAD DE NUESTROS PROCESOS Y DISPONEMOS DE INFRAESTRUCTURA MODERNA PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO.

CONSTRUCTORA KURSE S.A. DE C.V. CONSTRUYE:

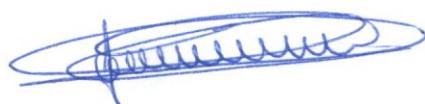
- OBRA PUBLICA
- OBRA PIRVADA
- CONSTRUCCION DE VIVIENDA
- CONSULTORIA DE PROYECTOS INTEGRALES
- GESTORIA DE PROYECTOS CONCEPTUALES / INTEGRALES.

A LO QUE NOS REFERIMOS A: CARRETERAS, VIAS URBANAS, OBRAS HIDRÁULICAS, CANALES DE RIEGO, ALCANTARILLADOS SANITARIOS, TÚNELES, PUENTES, ESTRUCTURAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ENTRE OTROS.

TODOS LOS PROYECTOS SON RECONOCIDOS POR SU ALTA CALIDAD Y ACABADOS FINALES.

TAMBIEN PARTICIPAMOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN, CATALOGOS DE PRECIOS UNITARIOS, PRECIO ALZADO Y TIPO LLAVE EN MANO, ASI COMO SUPERVISION DE OBRA Y CALIDAD DE EJECUCIÓN.

0120



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA



0121

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- **NOMBRE DE LA EMPRESA:** CONSTRUCTORA KURSE S.A. DE C.V.
- **DOMICILIO:** BLVD. BENITO JUAREZ ESQ. CALLE OAXACA #404, COL. LAS PALMAS, CUENAVACA MOR. C.P. 62050.
- **TELEFONO:** (777) 2428930
- **RFC:** CKU0502108H6
- **E- MAIL:** kurse_sadecv@hotmail.com



0122

REPRESENTANTE LEGAL



0123

CONTACTO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO

R.F.C. : FOAJ810926VC6

DOMICILIO: CAMINO A SAN JUANES S/N LOCALIDAD DE XOXOCOTLA, PUENTE DE IXTLA MORELOS, C.P. 62670.

TELÉFONO: 044777 2622317

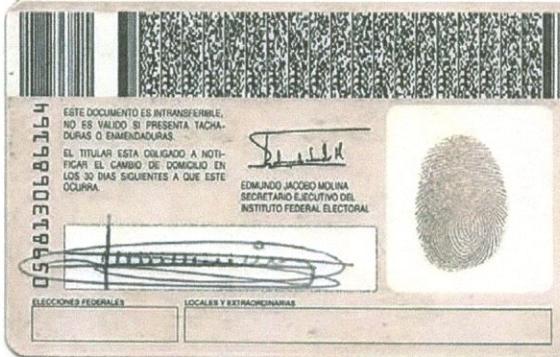
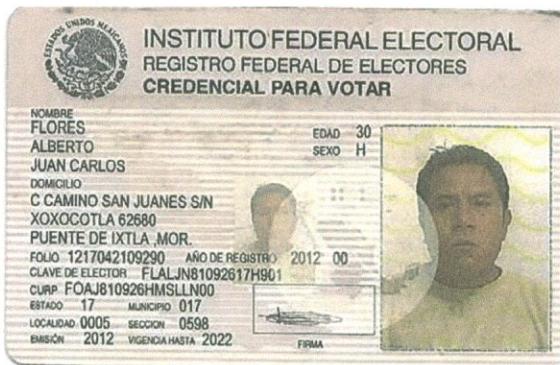
CORREO ELECTRÓNICO:

KURSE_SADEV@HOTMAIL.COM

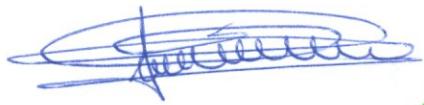


0124

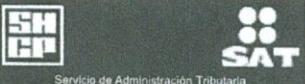
IDENTIFICACIÓN OFICIAL PERSONAL



0125



R.F.C. PERSONAL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.			
 <p>SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>			
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE FOAJ810926VC6 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL JUAN CARLOS FLORES ALBERTO  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN FOAJ810926HMSLLN00 FOLIO A2817834  MCR-09/08/2007-R			
EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL JUAN CARLOS FLORES ALBERTO			
DOMICILIO CAMINO A SAN JUANES SN CENTRO XOXOCOTLA MORELOS 62670			
CLAVE DEL R.F.C. FOAJ810926VC6	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION FOAJ810926HMSLLN00		
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CUERNAVACA			
ACTIVIDAD Otros servicios profesionales, científicos y técnicos			
SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO			
FECHA DE INSCRIPCIÓN	09-08-2007	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	09-08-2007

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
3	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	09-08-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	09-08-2007
31	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	09-08-2007
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-08-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09-08-2007

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	09-08-2007	RF20074445466

Fecha de impresión: 09 de Agosto de 2007
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

FcrXaKle23Km1D85Qrjh+VRaZ0PxzarzhYVvh1ycNPtBw/grfPAOM/AmlpEbNLRd3LSGofFYMSI1CXRR7UZwweEJZeFwjCQH8CuD9OMCRbqX1oRH8IGJYK4QN+
 CcctEIGEhIjqAKH0l08zw9nzGO4hlq5IXV3sGAHMtGKas=

0126




OBRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA



0127

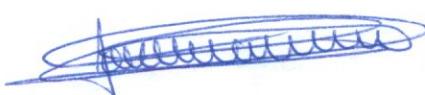
NOMBRE DE LA CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE EJERCIDOS	FECHA DE TERMINACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS.	PROYECTO ENTUBAMIENTO CAMPO EL "HUAJAL" DEL EJIDO DE JICARERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS.	\$2,555,171.81	31 MZO. DEL 2009
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS	PROYECTO ENTUBAMIENTO CAMPO EL "HUAJAL" 2DA. ETAPA DEL EJIDO DE JICARERO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUITENGO, MUNICIPIO DE JOJUTLA, EN EL ESTADO DE MORELOS.	\$2,555,816.47	31 MZO. DEL 2009
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MORELOS	CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO, EN EL CAMPO DENOMINADO SANTIBAÑEZ, 2DA. ETAPA EN AMACUZAC MORELOS	\$855,256.32	31 MZO. DEL 2007
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.	RECONSTRUCCIÓN DE CANAL ALJOJUCA, PUEBLA .	\$ 946.256.33	DICIEMBRE 2006
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO DE SAN MIGUEL XOXTLA .	\$456,289.10	NOVIEMBRE 2006
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA	PAVIMENTACION DE CAMINO A SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	\$758,256.98	OCTUBRE 2006

0128




NOMBRE DE LA CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE EJERCIDOS	FECHA DE TERMINACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DISEÑO CONCEPTUAL Y ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO FERIAL RURAL DE CUAUTLA, MORELOS SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-133/2008	\$1,206,216.62	ENERO-2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO FERIAL RURAL DE CUAUTLA UBICADO EN LA LOCALIDAD COL. PLAN DE AYALA MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS SDUOP-SSOP-DGN-I.R.- 134/2008	1,772,592.06	ENERO-2009
MAXILAND S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA, POTABLE EL CORTIJO, ZACUALPAN EDO. DE MÉXICO. Contrato HCA/2010/012.	\$2,210,122.62	25 AGO 2010
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.	CONSTRUCCIÓN Y ENCASQUILLAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO AGRICOLA CAMPO SANTA MA. HUATECALCO, TLALTIZAPAN, MOR. SDUOP-SSOP-DGN-LPF-007/2009.	\$4,309,428.88	MARZO 2010
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HCO EN CALLE AMATE COL. LOMAS DE AHUATLAN SDUOP-SSOP-DGN-I.R.- 048/2011	\$4,194,391.61	OCTUBRE 2011
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HCO EN CALLE GUADALUPE JUAREZ COL. DEL BOSQUE SDUOP-SSOP-DGN-I.R.- 032/2011	\$4,178,347.34	NOVIEMBRE 2011

0120



NOMBRE DE LA CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTES EJERCIDOS	FECHA DE TERMINACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS .	EMPEDRADO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE NACIONAL, ENTRE CALLES CARRETER FED MÉXICO-CUERNAVACA	\$ 6,254,281.55	OCTUBRE 2012
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS .	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CALLE ESTRELLA DEL NORTE COL. RANCHO TETELA EN CUERNAVACA, MORELOS.	\$1,741,690.05	OCTUBRE 2012
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS .	EMPEDRADO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE VICENTE GRO. ENTRE CALLES CARR. FED. MEX CVACA. Y NACIONAL EN CVACA.	\$ 2,175189.19	OCTUBRE 2012
MAXILAND S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CABECERA DE INDÍGENAS PRIMER CUARTEL, PUERTO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, EDO. DE MÉXICO.	\$3,235,953.40	04 DICI 2011
MAXILAND S.A. DE C.V.	PERFORACIÓN, DESARROLLO Y AFORO DE POZO PROFUNDO EN LAS LOCALIDADES DE PLAN DE VIGAS, SAN ANDRÉS TEPEITLÁN, SAN JOSÉ TIZATES,	\$4,494,595.53	12 MZO 2013
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE UN RIEGO DE SELLO TIPO 3-A CAMINO DE ACCESO A HUITZILAC SOP-SSES-DGN-AD-002/2013.	\$1,722,683.68	MARZO 2013

0130




NOMBRE DE LA CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE EJERCIDOS	FECHA DE TERMINACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.	ERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN MARCELINO RODRIGUEZ TELIXTAC SOP-SSES-DGN-IR-013/2013.	\$4,646,624.28	16 OCT 2013
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	CONVENIO ADICIONAL DE TERMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN MARCELINO RODRIGUEZ TELIXTAC	\$1,740,000.00	16 OCT 2013
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS (SEDESOL)	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA DOTAR A 845 VIVIENDAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COLONIA UNIVERSO.	\$22,851,258.97	31 DIC 2013
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA OBRAS PUBLICAS.	REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GRAL. EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS) CENTRO DE CUERNAVACA, MOR. SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014	\$41,449,261.47	20 JUIO 2015
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA OBRAS PUBLICAS.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALLE VICENTE GRO. EN CUERNAVACA, MOR	\$11,986,773.67	08 JULIO 2015.
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SECRETARIA OBRAS PUBLICAS.	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTORICO DE CUERNAVACA- SOP-SESSO-DGLCOP-L.P.F.010/2016	\$85,926,999.81	18 MARZO 2017

0131



INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.	SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A-D.- 057/2017 LA DEMOLICION, REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS POR AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS PANELES: JARDIN DE NIÑOS ESTADO DE HIDALGO, ECUELA PRIMARIA NIÑOS HEROES, JEFTURA DE SECTOR DE EDUCACION PREESCOLAR GENERAL NO.8, JARDIN DE NIÑOS GENERAL EMILIANO ZAPATA, ESCUELA SECUNDARIA LAZARO CARDENAS EN ZACATEPEC, MORELOS.	\$3,416,810,67	EN PROCESO
---	--	----------------	------------

0132

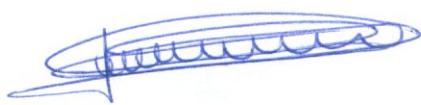
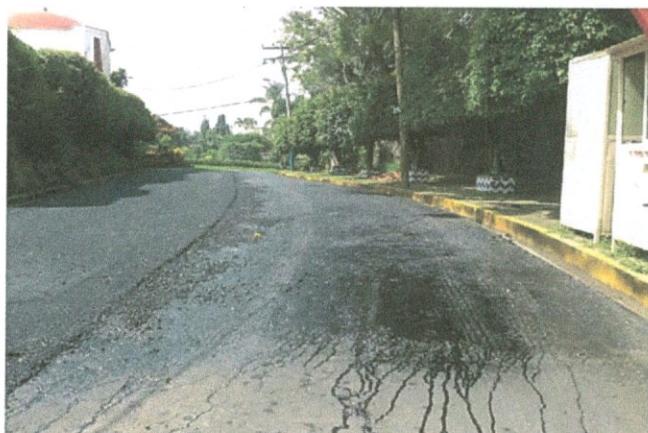


**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA.**

SDUOPYSPTYMA/SSOP/OPLR-006/2012/R33 PAVIMENTACIÓN DE
CONCRETO ASFÁLTICO, CALLE ESTRELLA DEL NORTE, ENTRE LAS
GLORIETAS 1 Y 2, EN LA COL. RANCHO TETELA, CUERNAVACA, MORELOS
(30-08-2012 AL 02-10-2012).

SDUOPYSPTYMA/SSOP/OPLR-004/2012/R33 EMPEDRADO DE CONCRETO
HIDRÁULICO CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLES, CARR. FED.
MÉXICO-CUERNAVACA Y NACIONAL, COL. SANTA MARÍA AHUACATITLÁN,
CUERNAVACA, MORELOS (30-08-2012 AL 02-10-2012).

SDUOPYSPTYMA/SSOP/OPLR-005/2012/R33 EMPEDRADO DE CONCRETO
HIDRÁULICO CALLE NACIONAL ENTRE CALLES CARR. FEDERAL MÉXICO-
CUERNAVACA Y VICENTE GUERRERO, COL. SANTA MARÍA AHUACATITLÁN,
CUERNAVACA, MORELOS (30-08-2012 AL 02-10-2012).





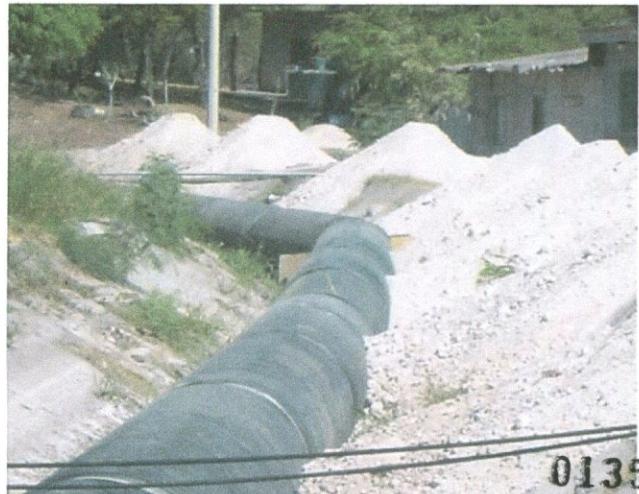
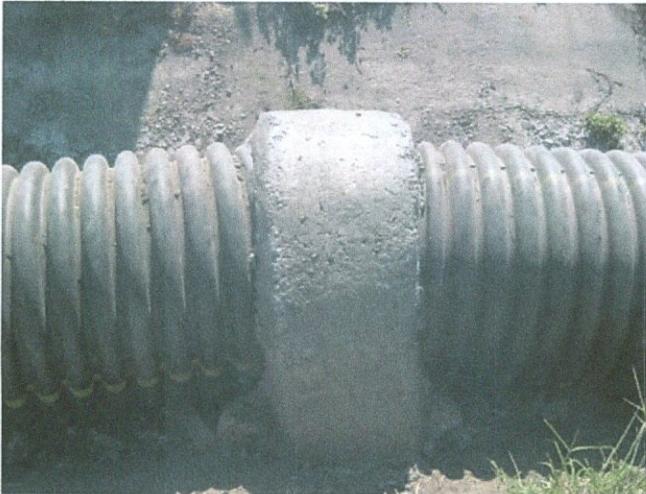
0134





SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
MORELOS.

PROYECTO ENTUBAMIENTO CAMPO
EL "HUAJAL" DEL EJIDO DE
JICARERO, EN JOJUTLA, MORELOS.





0136

Alfonso





**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS; SECRETARIA DE OBRAS
PÚBLICAS.**

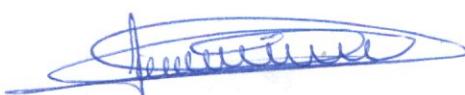
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-134/2008 PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO FERIAL RURAL DE CUAUTLA (30-12-2008 A 08-05-2009).

SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-133/2008 DISEÑO CONCEPTUAL Y ANTEPROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO FERIAL RURAL DE CUAUTLA. 830-12-2009 AL 08-05-2009).

SDUOP-SSOP-SSOP-DGN-L.P.F.-007/2009 CONSTRUCCIÓN Y
ENCASQUILLAMIENTO DE CANAL DE RIEGO AGRICOLA CAMPO SANTA MARÍA,
EN TLALTIZAPAN MORELOS.



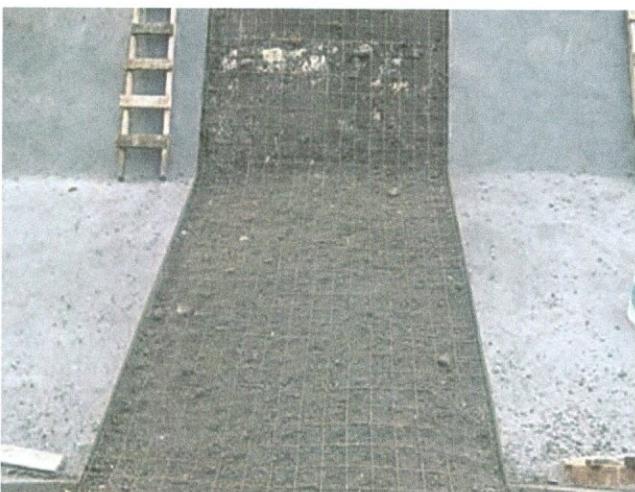
0137





0138

A handwritten signature in blue ink.



0139



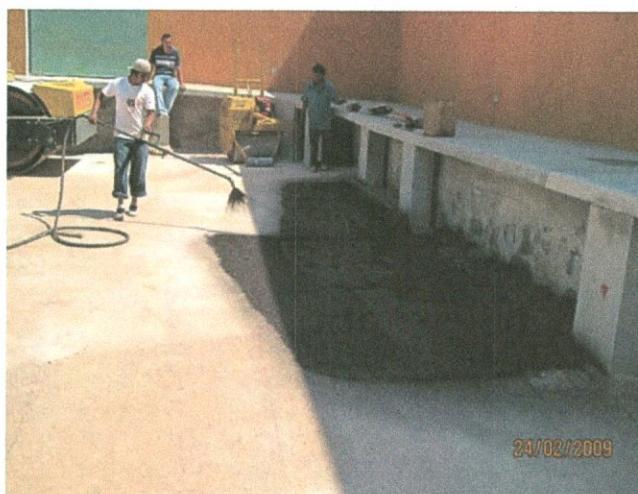


SDUOP-SSOP-DGN-A.D.-023/2009

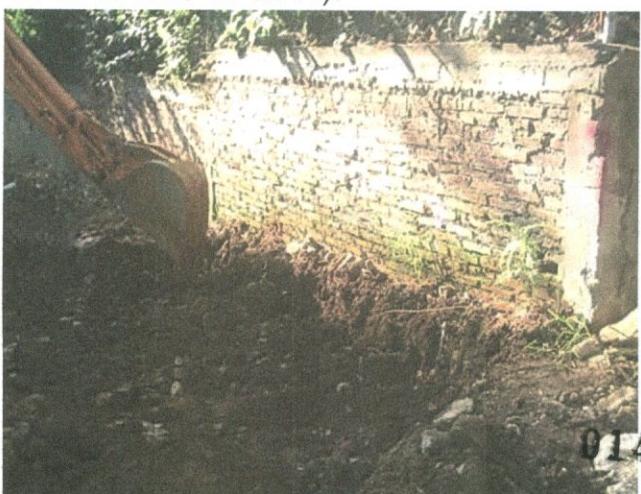
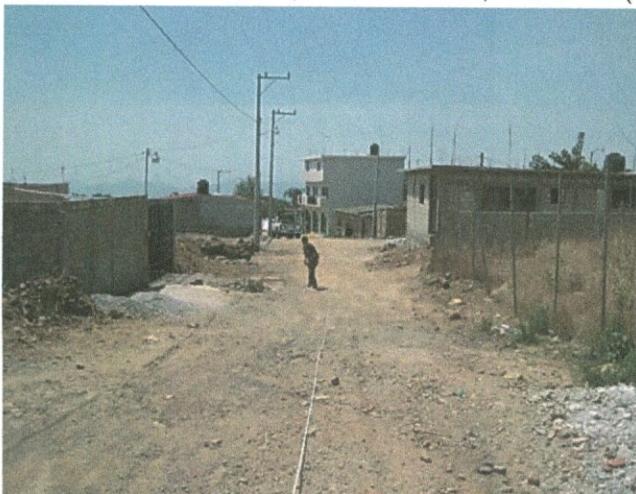
PAVIMENTACIÓN DEL
ESTACIONAMIENTO DE LAS OFICINAS
DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES
AGRÍCOLAS, YAUTEPEC, MORELOS
(15-05-2009 A 28-06-2009).



constructora



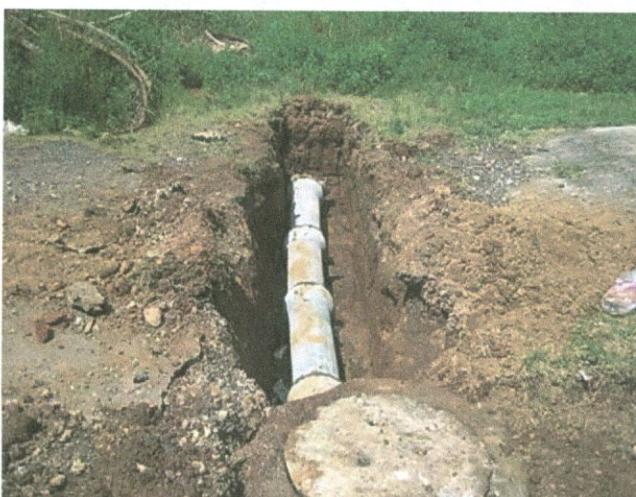
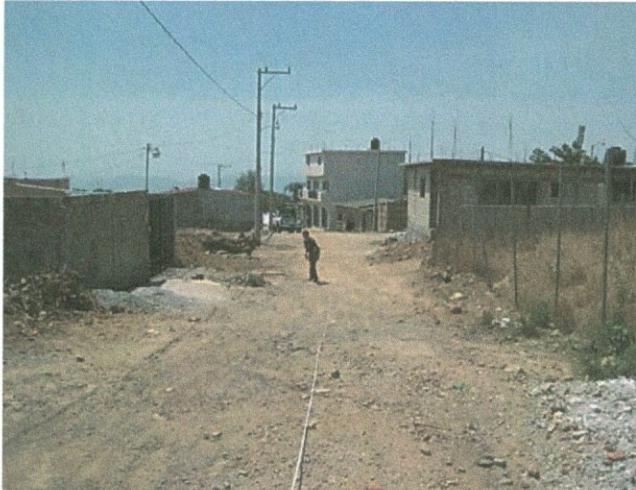
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-048/2011 Pavimentación de concreto Hidráulico en calle Amate, Lomas de Ahuatlan, Cuernavaca, Morelos (28-09-2011 a 29-10-2011).



0141

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Aguilera" or a similar name.

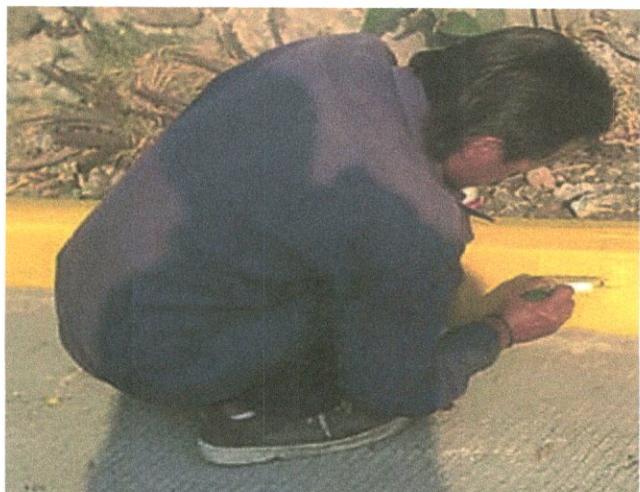
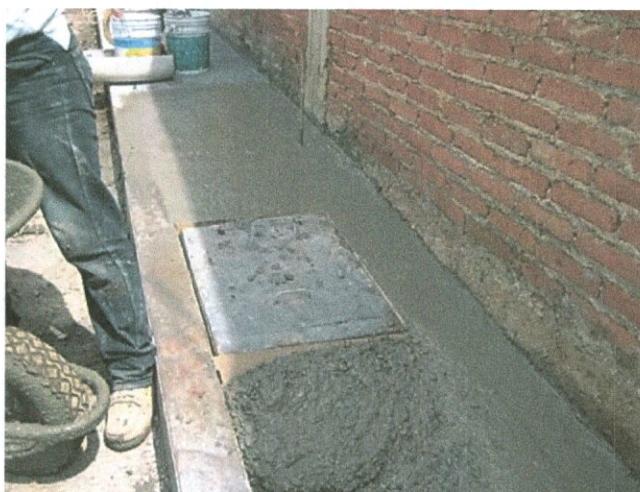




0142

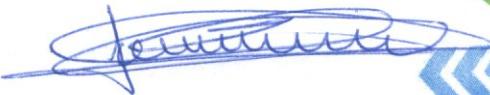
[Handwritten signature]





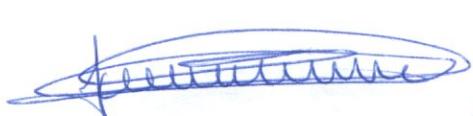
SDUOP-SSOP-DGN-I.R.-032/2011
PAVIMENTACIÓN A BASE DE
CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE
GUADALUPE. COL. DEL BOSQUE EN
CUERNAVACA, MORELOS (16-08-
2011 AL 31-10-2011).

0143





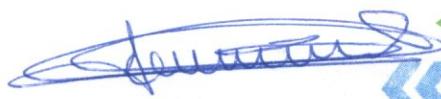
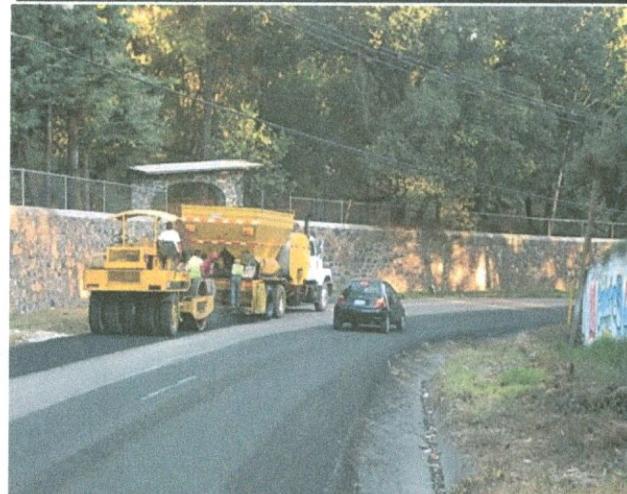
0144

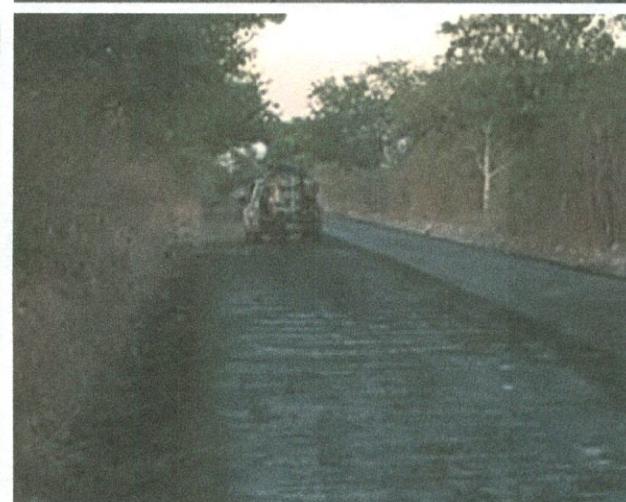
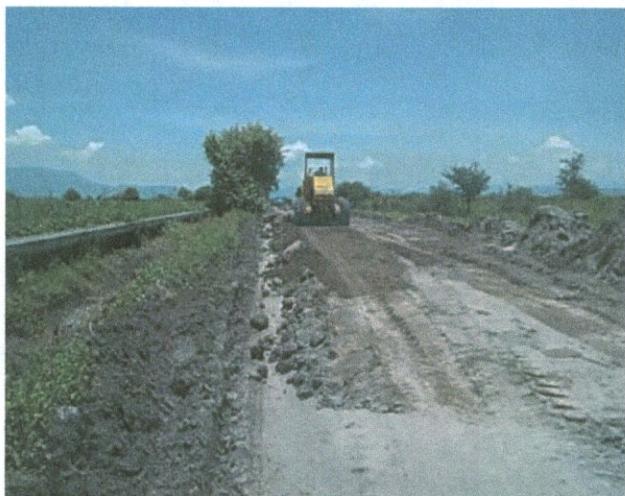




Chávez

SOP-SSES-DGN-A.D.-002/2013 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE UN RIEGO DE SELLO TIPO 3^a CAMINO DE ACCESO A HUITZILAC, MORELOS (20-02-2013 A 21-03-2013).





0147







0149



SOP-SSOP-DGN-I.R.-013/2013
CONVENIO DE LA TERMINACIÓN DE
LA PAVIMENTACIÓN MARCELINO
RODRIGUEZ TELIXTAC,
AXOCHIAPAN, MORELOS.

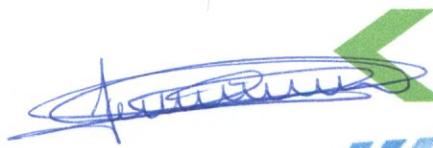
SOP-SSES-DGN.A.D-067/2015
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA
CALLE VICENTE GUERRERO, CENTRO,
EN CUERNAVACA, MORELOS. (27-07-
2009 AL 30-03-2010).



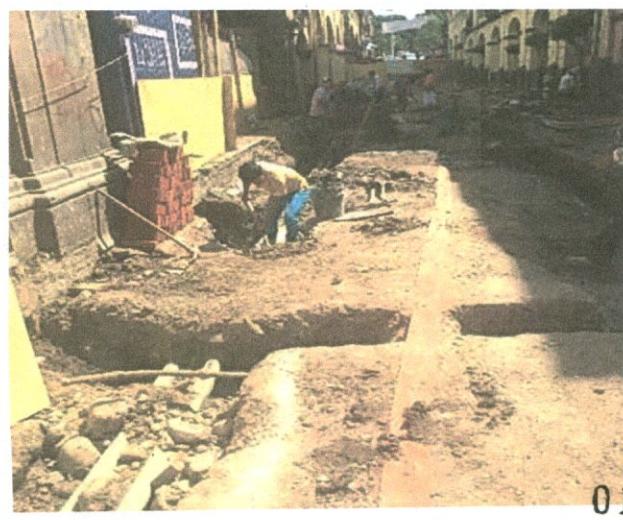
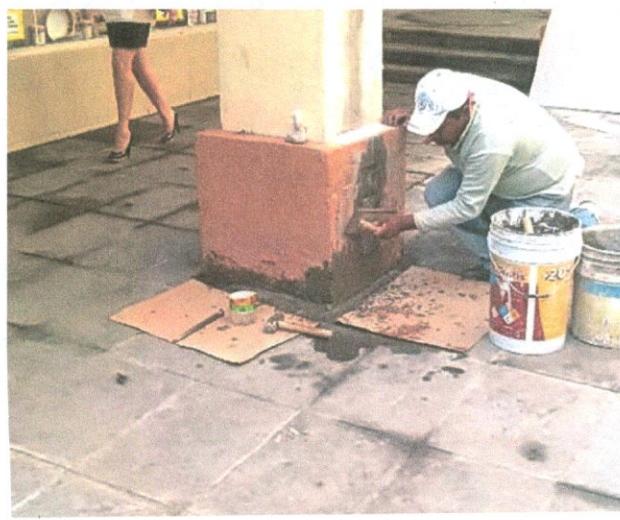
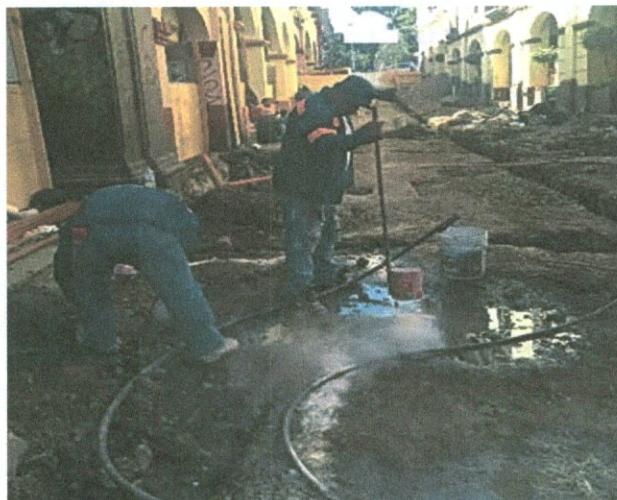
0150

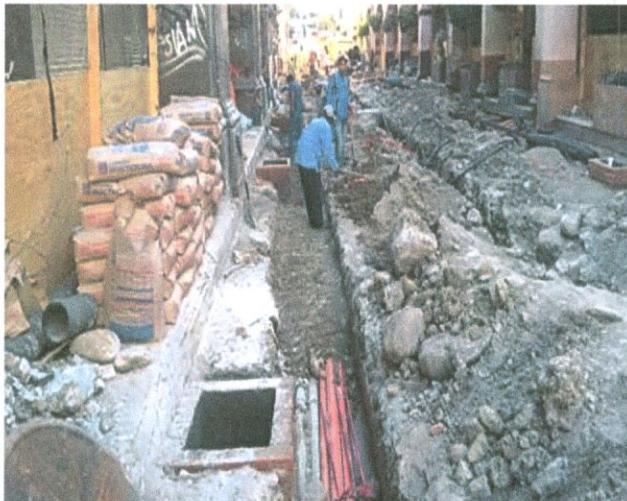
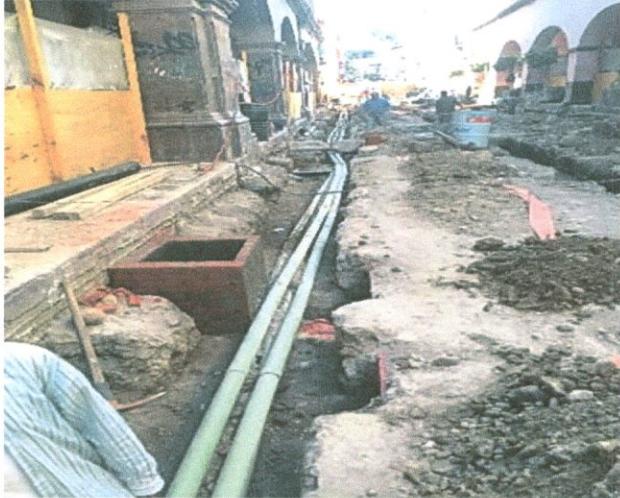


0151



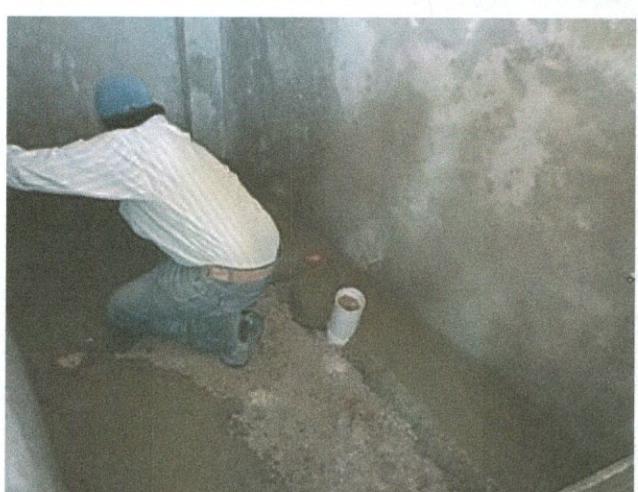
 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.





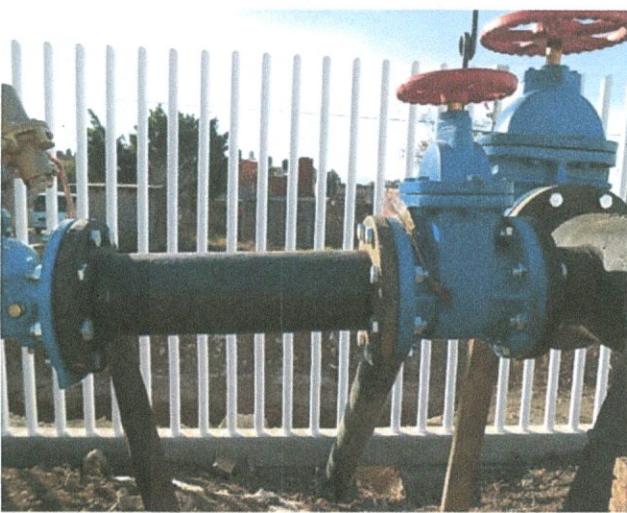
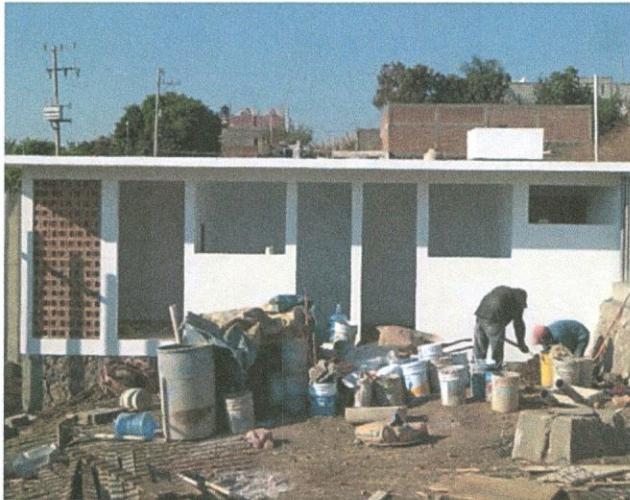
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL DELEGACIÓN MORELOS.
SDSH/PDZP/004/2013 CONSTRUCCIÓN
DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE
PARA DOTAR A 845 VIVIENDAS EN LA
COLONIA UNIVERSO, EN
CUERNAVACA, MORELOS. (29-11-2013
AL 31-12-2013).

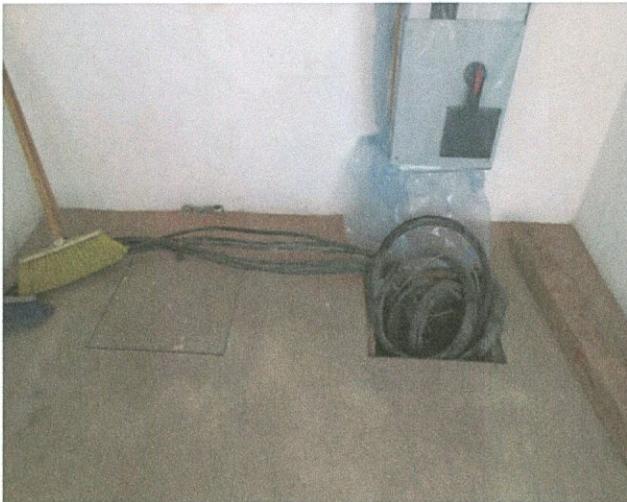




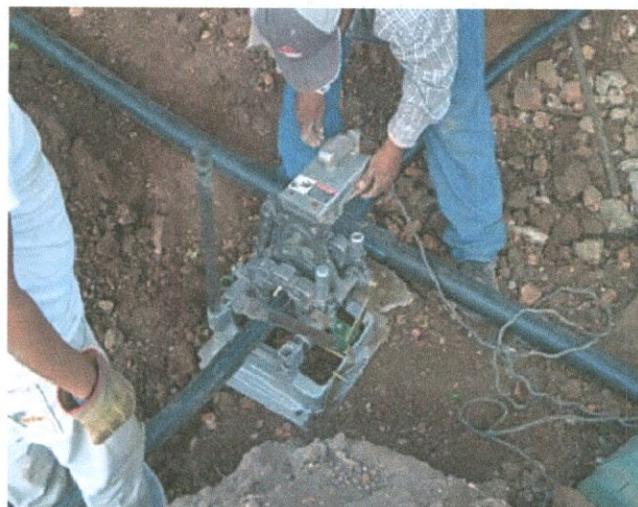
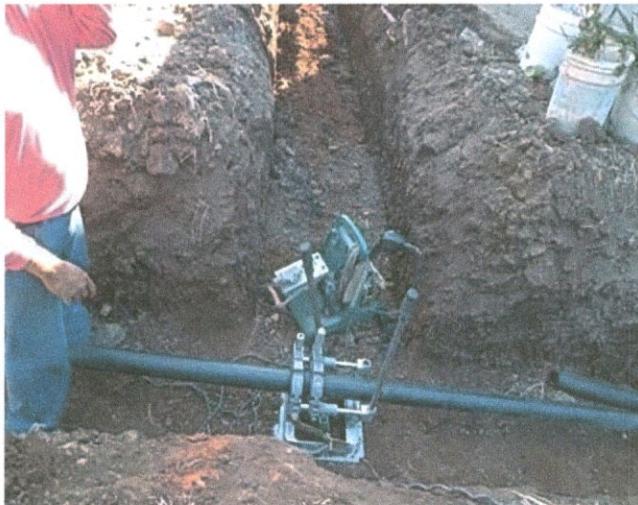
0154

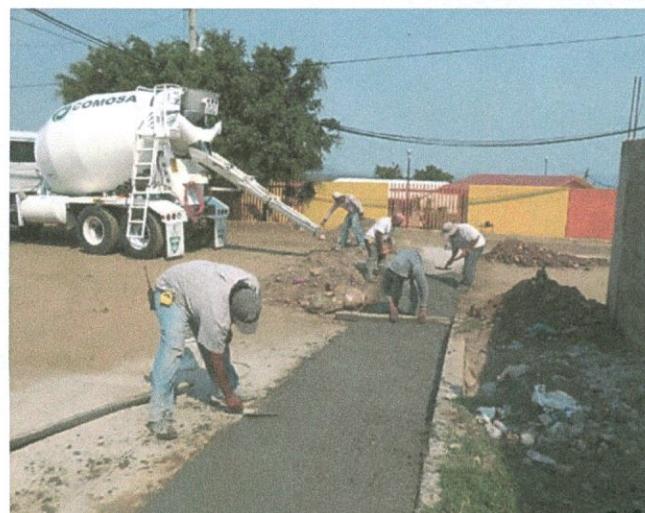
A handwritten signature in blue ink that appears to read "Juan Carlos Flores Alberto".





0156

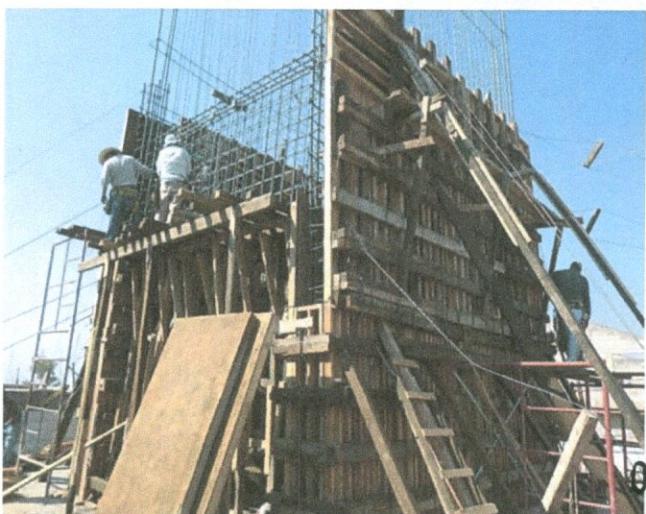
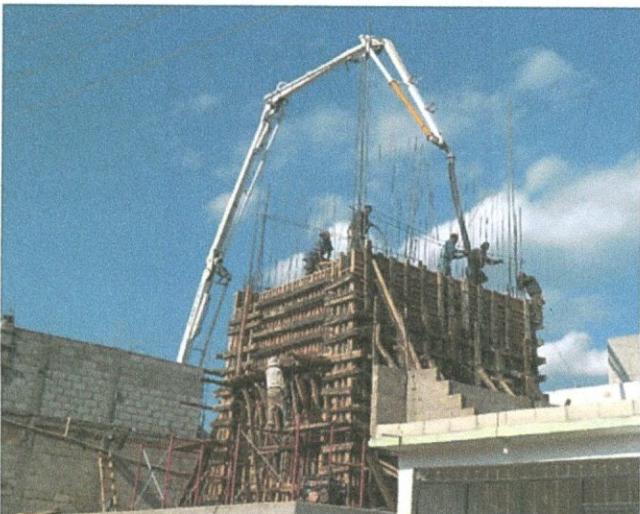
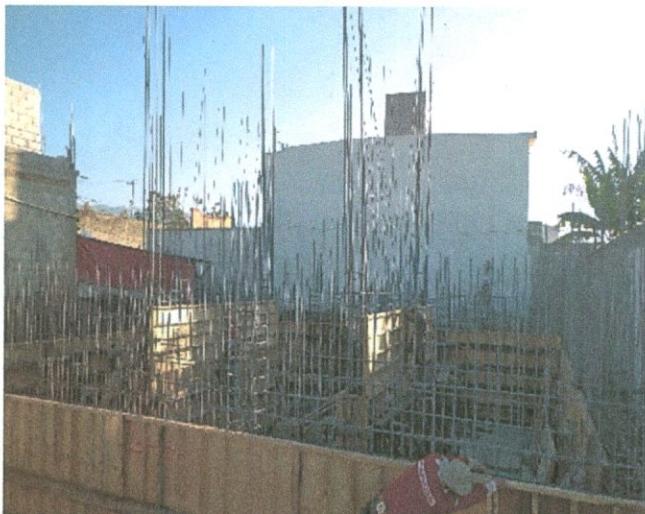


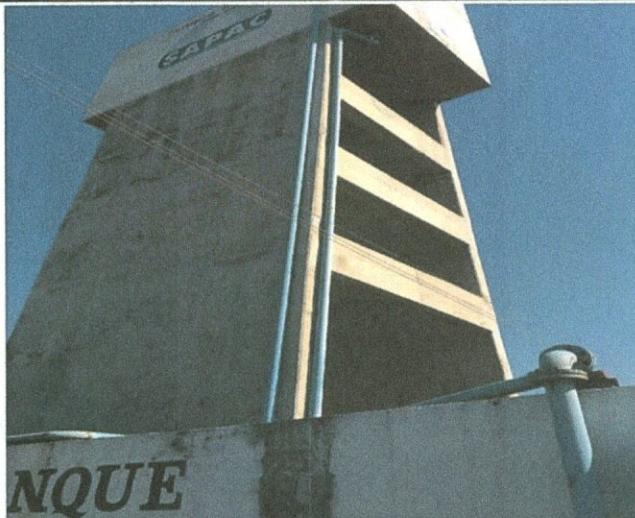
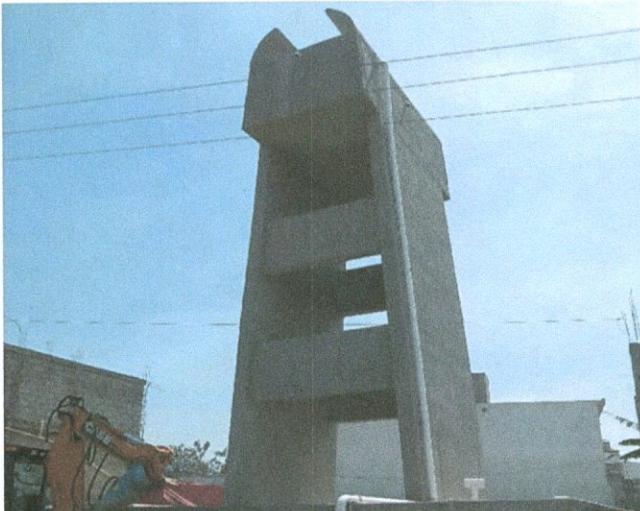


0158



0159





SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014
REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GRAL.
EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS),
CUERNAVACA, MORELOS.

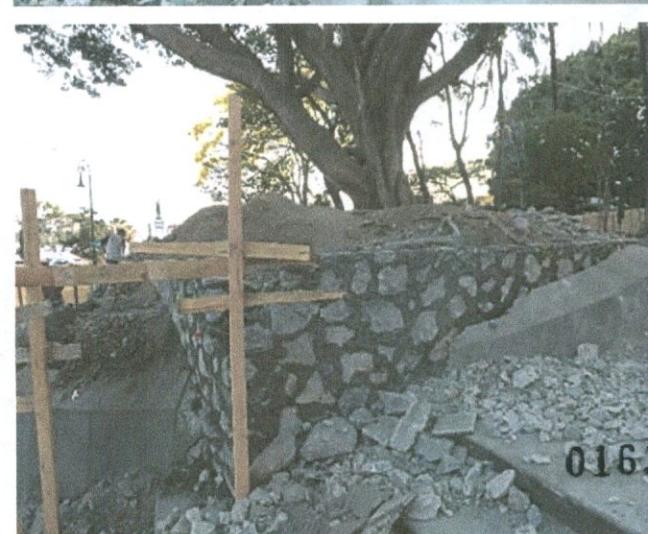
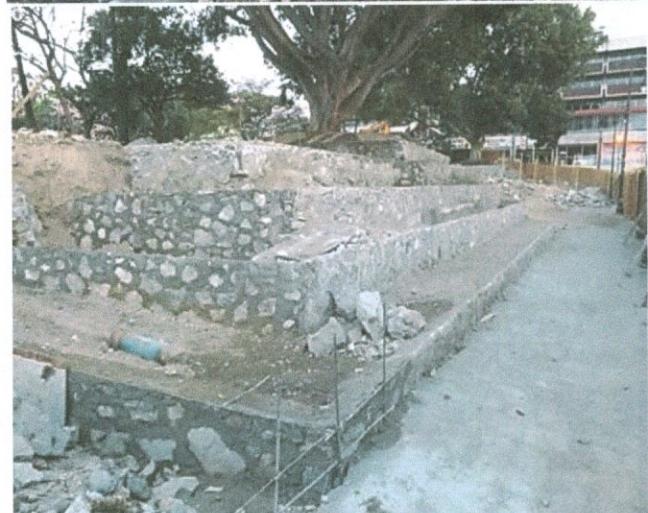


0161



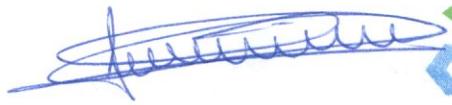
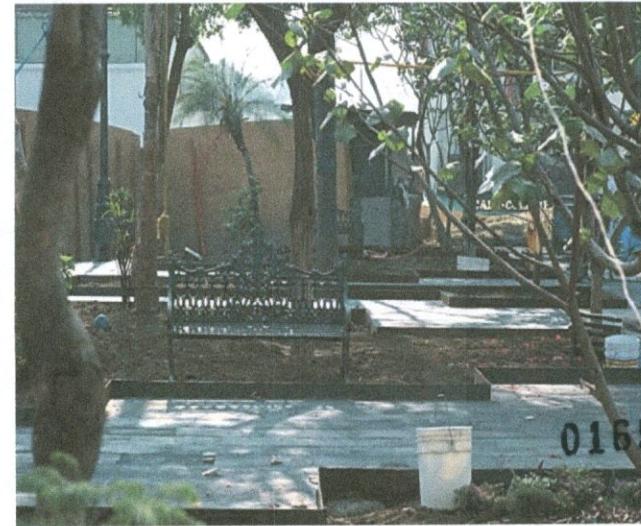
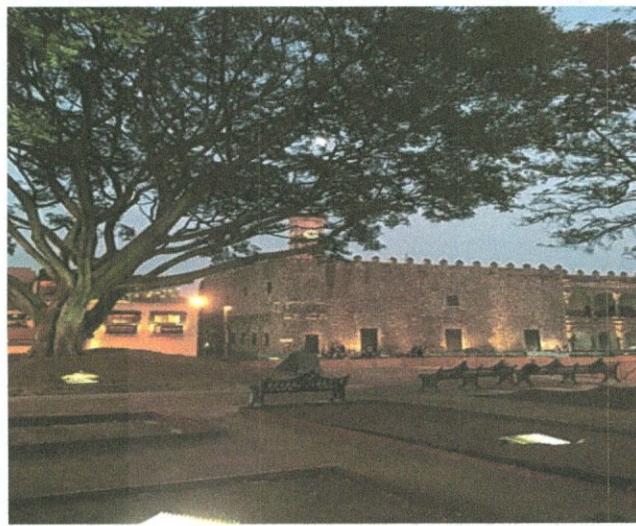
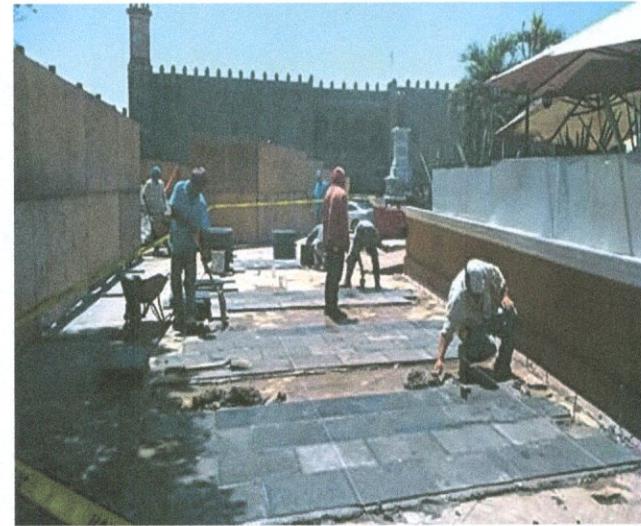
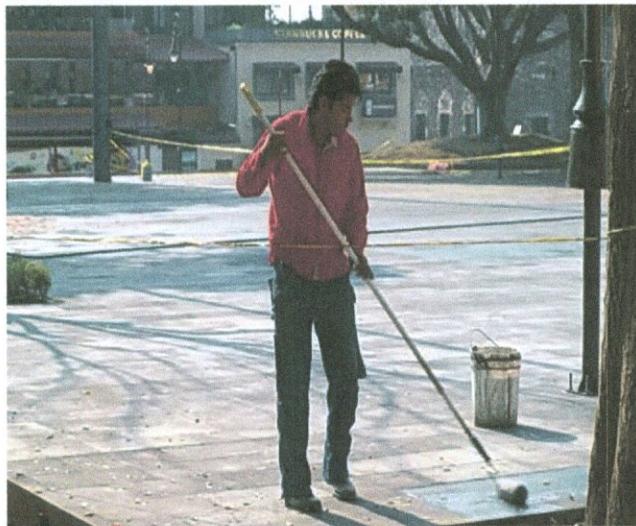
0162







ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.





SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016
REHABILITACION DE
INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL
CENTRO HISTORICO DE
CUERNAVACA.

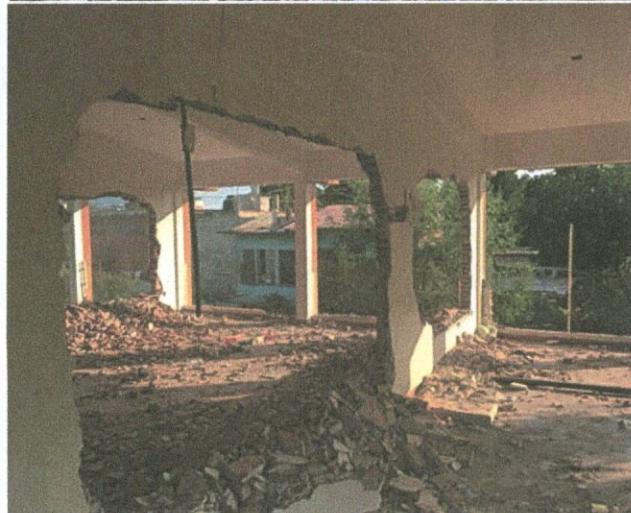
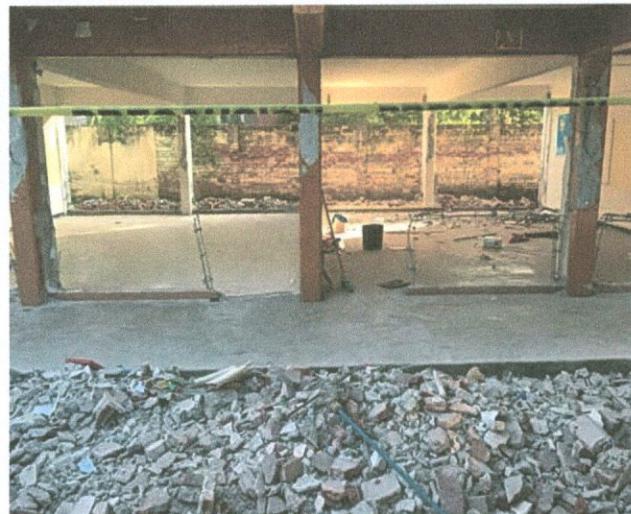


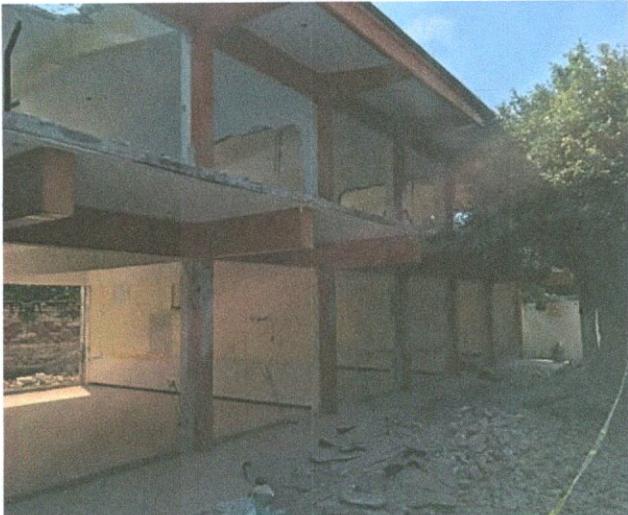


SE-INEIEM-APIN/FONDEN-A-D.-
057/2017 LA DEMOLICION,
REMOCION DE ESCOMBROS Y
DEMAS TRABAJOS POR
AFECTACIONES DEL SISMO, EN LOS
PANELES: JARDIN DE NIÑOS ESTADO
DE HIDALGO, ECUELA PRIMARIA
NIÑOS HEROES, JEFTURA DE
SECTOR DE EDUCACION
PREESCOLAR GENERAL NO.8,
JARDIN DE NIÑOS GENERAL
EMILIANO ZAPATA, ESCUELA
SECUNDARIA LAZARO CARDENAS
EN ZACATEPEC, MORELOS. 



ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.





0169



Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE CONTRATO ESTATAL.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, Y POR
OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 09:00 HRS. DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN AL USUARIO DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

PARTICIPAN EN EL PRESENTE ACTO LOS SEÑORES: EL C. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS BARRERA DORANTES, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ASÍ MISMO COMO INVITADOS A ASISTIR A LA PRESENTE DILIGENCIA LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA.

I.- LA OBRA CONSISTIÓ PRINCIPALMENTE EN:

REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA PARA LO CUAL SE INCLUYERON LAS PARTIDAS DE TRABAJOS PRELIMINARES (TRAZO, NIVELACIÓN, LEVANTAMIENTO), DESMANTELAMIENTOS, DEMOLICIONES Y ACARREOS, EXCAVACIONES, RELLENOS Y FIRMES, PISOS Y ACABADOS, MOBILIARIO URBANO, ALUMBRADO (POSTERIA Y LUMINARIAS), ALBAÑILERÍAS, JARDINERÍA Y ARBOLES, SEÑALIZACIÓN, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ESPECIALES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS (HERRERÍAS, MOVIMIENTO DE ASTA BANDERA Y PISO DE 4 CM EN ESCALONES).

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN REAL DE LA OBRA:

FECHA DE RECEPCIÓN DE ANTICIPO:	23 DE FEBRERO DE 2015
FECHA DE INICIO:	15 DE FEBRERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016

III.- DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE ADJUDICACIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE CONTRATACIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2014



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE MAYO DE 2015
NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN:	SH/2259-2/2014 DE 18/DIC/2014
IMPORTE DEL CONTRATO:	¥ 48,081,143.31 INCLUYE IVA
IMPORTE DEL ANTICIPO:	¥ 24,040,571.66 INCLUYE IVA

IV.-FECHA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS:

CONVENIO (ADICIONAL DE MONTO):	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014
FECHA DEL CONVENIO (ADICIONAL DE MONTO):	29 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA DEL DICTAMEN TÉCNICO:	29 DE DICIEMBRE DE 2014
IMPORTE DE LOS AUMENTOS:	¥ 451,472.07 (INCL. IVA)
IMPORTE CONTRATO + CONVENIO:	¥ 48,532,615.38 (INCL. IVA)
CONVENIO (MODIFICATORIO DE PLAZO)	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014
FECHA DEL CONVENIO (MODIFICATORIO DE PLAZO):	22 DE JUNIO DE 2016
FECHA DEL DICTAMEN TÉCNICO:	22 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE INICIO DEL CONVENIO DE PLAZO:	24 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
IMPORTE DE LAS REDUCCIONES:	NO APLICA

V.- FECHA DE ACTAS DE SUSPENSION DE OBRA:

NUMERO DE ACTA	PLAZO DE SUSPENSION	DIAS
1	DEL 23 DE FEBRERO AL 09 DE MARZO DEL 2015	15
2	DEL 10 DE MARZO AL 08 DE MAYO DEL 2015	60
3	DEL 09 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DEL 2015	31
4	DEL 09 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DEL 2015	30
5	DEL 09 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DEL 2015	33
6	DEL 11 DE AGOSTO AL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	29
7	DEL 09 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE OCTUBRE DEL 2015	30
8	DEL 09 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015	32
9	DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DEL 2015	31
10	DEL 11 DE DICIEMBRE 2015 AL 11 DE ENERO DEL 2016	32
11	DEL 12 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DEL 2016	30
12	DEL 11 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DEL 2016	4
TOTAL DE DIAS:		357

VI. ESTIMACIONES:

ESTIMACIÓN	FECHA	PERIODOS		IMPORTE
		INICIO	FIN	
ESTIMACIÓN 1	24 DE FEBRERO DE 2016	DEL 15 DE FEBRERO DE 2016	AL 23 DE FEBRERO DE 2016	\$ 4,047,411.12
ESTIMACIÓN 2	26 DE FEBRERO DE 2016	DEL 24 DE FEBRERO DE 2016	AL 26 DE FEBRERO DE 2016	\$ 8,858,500.13
ESTIMACIÓN 3	03 DE MARZO DE 2016	DEL 27 DE FEBRERO DE 2016	AL 02 DE MARZO DE 2016	\$ 1,994,520.11
ESTIMACIÓN 4	11 DE MARZO DE 2016	DEL 03 DE MARZO DE 2016	AL 10 DE MARZO DE 2016	\$ 12,090,788.67
ESTIMACIÓN 5	18 DE ABRIL DE 2016	DEL 11 DE MARZO DE 2016	AL 28 DE MARZO DE 2016	\$ 1,591,501.16
ESTIMACIÓN 6	21 DE ABRIL DE 2016	DEL 29 DE MARZO DE 2016	AL 20 DE ABRIL DE 2016	\$ 1,675,465.66
ESTIMACIÓN 7	06 DE MAYO DE 2016	DEL 21 DE ABRIL DE 2016	AL 06 DE MAYO DE 2016	\$ 1,550,270.98

www.morelos.gob.mx



0171



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

ESTIMACIÓN	FECHA	INICIO	FIN	IMPORTE
ESTIMACIÓN 8	20 DE MAYO DE 2016	DEL 07 DE MAYO DE 2016	AL 19 DE MAYO DE 2016	\$ 1,789,148.87
ESTIMACIÓN 9	27 DE MAYO DE 2016	DEL 20 DE MAYO DE 2016	AL 26 DE MAYO DE 2016	\$ 2,621,322.92
ESTIMACIÓN 10	02 DE JUNIO DE 2016	DEL 27 DE MAYO DE 2016	AL 02 DE JUNIO DE 2016	\$ 2,651,726.28
ESTIMACIÓN 11	20 DE JUNIO DE 2016	DEL 03 DE JUNIO DE 2016	AL 20 DE JUNIO DE 2016	\$ 2,060,239.65
ESTIMACIÓN 12	01 DE JULIO DE 2016	DEL 21 DE JUNIO DE 2016	AL 22 DE JUNIO DE 2016	\$ 420,482.19
ESTIMACIÓN 13	08 DE SEPTIEMBRE DE 2016	DEL 23 DE JUNIO DE 2016	AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 487,083.79
			TOTAL ESTIMADO	\$ 41,838,461.53
			IVA	\$ 6,694,153.85
			TOTAL DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS	\$ 48,532,615.38

VII.- FIANZAS:

CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$ 4,808,114.33	002161AN0014	24/DIC/2014
GARANTÍA DE ANTICIPO	\$ 24,040,571.66	002160AN0014	24/DIC/2014
AMPLIACIÓN CONTRATO.	\$ 45,147.21	002161AN0014	29/DIC/2014

EXPEDIDAS POR FIANZAS DORAMA, S.A., LAS CUALES QUEDAN PENDIENTES DE SER LIBERADAS PARA SU CANCELACIÓN.

CUADRO INFORMATIVO

No.	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
1	IMPORTE TOTAL DE OBRA ESTIMADA	(+) \$ 41,838,461.53
2	IMPORTE TOTAL DE OBRA EJECUTADA	(-) \$ 43,098,769.42
3	IMPORTE DE MATERIALES NO DEVUELTOS	(+) \$ 0.00
4	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS	(+) \$ 0.00
5	IMPORTE DE TRABAJOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y REALIZADOS POR LA SDUOP.	(+) \$ 0.00
6	IMPORTE DE ANTICIPOS NO AMORTIZADOS	(+) \$ 0.00
7	IMPORTE DE PAGOS DUPLICADOS	(+) \$ 0.00
8	IMPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA	(-) \$ 0.00
9	IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS NO ESTIMADOS	(-) \$ 0.00
10	IMPORTE DE GASTOS NO RECUPERABLES	(-) \$ 0.00
	TOTAL	\$ 41,838,461.53
	IMPORTE AL QUE RENUNCIA EL CONTRATISTA	\$ 1,260,307.89
	IVA 16%	\$ 6,694,153.85
	T O T A L	\$ 48,532,615.38

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN FINAL: \$ 487,083.79

VIII.- IMPORTE TOTAL CIERRE CONTRACTUAL:
TOTAL CIERRE CONTRACTUAL DE LA OBRA INCLUYENDO IVA

\$ 41,838,461.53
\$ 48,532,615.38

www.morelos.gob.mx

 **VISIÓN
MORELOS**

3

 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

0172



Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

IX.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA GARANTIZAR: POSIBLES DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y LO QUE RESULTE, EL CONTRATISTA ENTREGA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE PÓLIZA DE FIANZA:

FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO	
IMPORTE:	\$ 4'808,114.33
NÚMERO:	16A26490
FECHA:	13/SEPTIEMBRE/2016
VIGENCIA:	12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO
EXPEDIDA POR:	FIANZAS DORAMA, S.A.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE AMPLIACION DE PLAZO	
IMPORTE:	\$ 45,147.21
NÚMERO:	16A26490
FECHA:	13/SEPTIEMBRE/2016
VIGENCIA:	12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO
EXPEDIDA POR:	FIANZAS DORAMA, S.A.

X.- ENTREGA FÍSICA:

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SE HACE ENTREGA DE "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS, AL C. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE OBRA, QUEDAN EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDOS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014, CON EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE FIANZA DESCrita EN EL PUNTO NÚMERO VIII DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA MISMA.

XI. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

POR ÚLTIMO, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO EL CONTRATISTA HACE ENTREGA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS Y ASIMISMO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, FUE ENTREGADO A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

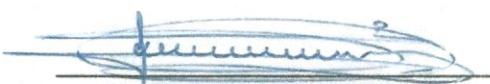


MORELOS
PODER EJECUTIVO

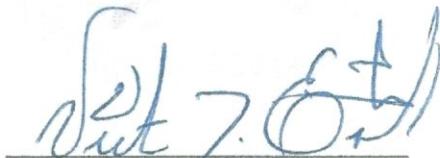
Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN LA PRESENTE LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA INTERVIENEN.

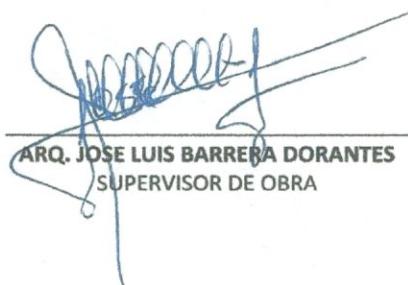
ENTREGA:
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.


ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO.

RECIBEN:
DEPENDENCIA EJECUTORA


C. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LAGUNAS

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA Y ENCARGADO DE
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.


ARQ. JOSÉ LUIS BARRERA DORANTES
SUPERVISOR DE OBRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO
SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

0174

www.morelos.gob.mx


VISIÓN
MORELOS

5



ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

RECURSOS: CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

NO. DE CONTRATO: SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014

NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS" A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS.

MONTO DEL CONTRATO \$48,081,143.31
CON I.V.A.:
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA KURSE S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS FLORES ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EL CUAL TIENE POR OBJETO: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS" A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia pública que forma parte de la administración pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11 primer párrafo fracción XIV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.2. Tiene por objeto las atribuciones que le confiere los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente, lo que acredita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción XIV, 13 fracciones VI, XIX y XXI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 primer párrafo fracción I, 6 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha primero de octubre del año dos mil doce.

- I.4. Tiene su domicilio en la oficina administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso de Casa Morelos, ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.
- I.5. Se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del presente contrato, de conformidad con el Convenio para el otorgamiento de subsidios que celebran por una parte el gobierno federal por conducto de la secretaría de hacienda y crédito público, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el C. Alonso Isaac Gamboa Lozano, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y por la otra, el Gobierno del Estado de Morelos, en adelante "LA ENTIDAD FEDERATIVA", representada por la C. Adriana Flores Garza, Secretaría de Hacienda, a quienes de manera conjunta se les designará como "LAS PARTES", firmado el dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, y el oficio número SH/2259-2/2014, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce expedido por la Secretaría de Hacienda mediante el cual aprobó la inversión correspondiente con recursos provenientes de Convenios Federales Fondo Contingencias Morelos 2014.
- I.6. La adjudicación de este contrato se hizo con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III, 41 y 44 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a la declaratoria de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, derivada del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Federal declarado desierto SOP-SSES-DGN-L.P.F.-021/2014, por encuadrar en la hipótesis del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, en cuyo objeto social se encuentra entre otras: el proyecto y construcción de obras civiles, arquitectónicas, construcciones públicas y privadas, trabajos de mecánica de suelos, caminos, carreteras, vías de comunicación terrestre y/o marítima, presas y represas, estudios topográficos y de laboratorio, etc., según se acredita con el instrumento número setenta y cuatro mil cinco, volumen ciento quince, de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número cuarenta y ocho de la Ciudad de Huexotula Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico treinta y tres mil setecientos treinta y dos asterisco dos, de fecha primero de abril del año dos mil cinco.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2018



112

Su representante el Ciudadano Juan Carlos Flores Alberto, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 1217042109290, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, dispone de facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la escritura número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, volumen mil doscientos once, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio Notario, Titular de la Notaría Pública número seis de la primera Demarcación Notarial de la Ciudad de

0176

Cuernavaca, Estado de Morelos, en la cual se le otorgó el carácter de Administrador Único, señalando que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparece.

- II.3. Tiene su domicilio fiscal el ubicado en calle Juan Escutia, número 17, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, Código Postal 62763, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.
- II.4. Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, tales como:
- II.4.1. Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CKU0502108H6.
- II.4.2. Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número: Y623642510 1.
- II.4.3. Ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, bajo el registro número: Y623642510 1.
- II.5. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6. Conoce el sitio de realización de los trabajos, los proyectos de ingeniería, arquitectónicos, ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de los trabajos a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales, el contenido de los anexos que se indican a continuación, e integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos:

La invitación de la adjudicación directa, sus anexos, el oficio de adjudicación, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, la proposición técnica y económica de "EL CONTRATISTA", las especificaciones generales y particulares y el catálogo de conceptos de los trabajos por realizar. Todos los documentos originales que se señalan como anexos del presente contrato se encuentran en la Dirección General de Normatividad de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento.

- II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los doce meses anteriores

al penúltimo mes en que presentó el escrito a "LA SECRETARÍA", por los mismos impuestos.

- II.9. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que por su conducto no participaron en el procedimiento que dio origen al presente contrato, personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los preceptos antes señalados.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.2. Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y;
- III.3. que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistentes en: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS" A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como las normas de los trabajos técnicos vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

La invitación realizada mediante oficio número SOP/SSES/DGN/075/2014, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, el presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "LA SECRETARÍA" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

0178

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$41,449,261.47 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$6,631,881.84 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), lo cual da un total de \$48,081,143.31 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)

El monto pactado para el presente contrato y que a la letra se cita en la presente cláusula podrá ser modificado en los términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL CONTRATISTA” ejecutará los trabajos ya sean adicionales o extraordinarios a los originalmente pactados en el contrato. “EL CONTRATISTA” recibirá en todos los casos las instrucciones por escrito en caso de ser necesarios aquellos dichas adecuaciones se consideraran parte integral del presente contrato y serán pactados en el o los convenios a que haya lugar.

“LA SECRETARÍA” podrá liquidar el pago de las estimaciones derivadas de dichos trabajos siempre y cuando aquellos hayan sido ejecutados, se hayan instruido por escrito y se cuente con suficiencia presupuestal para ello, sin menoscabo de que la suscripción del convenio se realice a la brevedad.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato, en un plazo de 130 (CIENTO TREINTA) días naturales, e iniciarla a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, o en su caso a partir de la fecha de recepción del anticipo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

CUARTA. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. “LA SECRETARÍA”, pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el inmueble en el que se ejecutarán los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de los que “LA SECRETARÍA” deba otorgar.

QUINTA. ANTICIPOS. Para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, se otorgará un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), mismo que quedará sujeto a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de “LA SECRETARÍA”, mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de treinta días naturales, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación, en su caso. La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 30 (TREINTA) de cada mes, a excepción del mes de febrero, en cuyo caso será el último día hábil del calendario.

A petición por escrito de “EL CONTRATISTA” se podrá obtener el pago por transferencia bancaria, en cuyo caso se proporcionará el formato correspondiente. Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan las facturas, serán oponibles a “EL CONTRATISTA” a partir de que “LA SECRETARÍA” se lo notifique por escrito a “EL CONTRATISTA”.

Cuando “EL CONTRATISTA” reciba pagos en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, “LA SECRETARÍA” exigirá el reintegro respectivo a “EL CONTRATISTA”, de conformidad con las disposiciones previstas para tal efecto, en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos objeto de este contrato se pagarán basándose en precios unitarios, conforme al anexo correspondiente. Dichos precios incluyen la remuneración o pago total que deba cubrirse a "EL CONTRATISTA" por los trabajos, bajo los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA". Dichos precios unitarios son fijos y el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" constituye y presenta a favor del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria las garantías del cumplimiento y de anticipo de este contrato, por el 10% diez por ciento del importe total del mismo respecto del importe total contratado, y por el 100%, del monto total del anticipo otorgado, respectivamente; mediante pólizas de fianzas otorgadas por Fianzas Dorama, S.A., Institución Mexicana legalmente autorizada; dichas pólizas de fianza se identifican con el número 002161AN0014 por un importe de \$4,808,114.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 33/100 M.N.) la de cumplimiento y con el número 002160AN0014, por un importe de \$24,040,571.66 (VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) la de anticipo, ambas de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce.

Concluido los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido; garantizando para tal efecto, durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de las obras, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" detecte que las garantías que hayan sido presentadas por "EL CONTRATISTA" sean apócrifas, la entidad dará aviso a las autoridades competentes y a la institución afianzadora que supuestamente la hubiere emitido, ateniéndose "EL CONTRATISTA" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega del citado documento apócrifo.



OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2012-2018

La revisión de costos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos relativos de su Reglamento.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad de los trabajos de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que "LA SECRETARÍA" proceda a la recepción de los mismos.

"EL CONTRATISTA" notificará a "LA SECRETARÍA" a través de la bitácora o por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la comunicación de "EL CONTRATISTA".

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía relativa a los vicios ocultos prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" dentro del plazo de 15 (quince) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los trabajos "LA SECRETARÍA" comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la conciliación y elaboración del finiquito de las obras, fecha que deberá quedar comprendida dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante. El plazo para elaborar el finiquito no podrá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA SECRETARÍA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

0181

Determinado el saldo total, "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito y anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá en calidad de superintendente de construcción, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su propuesta, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de su aceptación, lo cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El representante autorizado deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del representante de "EL CONTRATISTA", si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose "EL CONTRATISTA" a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por "LA SECRETARÍA".

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un representante autorizado, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al representante autorizado de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA SECRETARÍA" será obligatoria para "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA. RESIDENCIA DE LA OBRA. "LA SECRETARÍA" establecerá la residencia de la obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", teniendo a su cargo las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al residente de las obras o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones del contratista y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera razonablemente.

DÉCIMA SEGUNDA. BITÁCORA. Las partes se obligan a registrar en la bitácora electrónica, los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012

relaciones profesionales y laborales que "EL CONTRATISTA" tenga o en el futuro sostenga con el personal profesional, administrativo y en general para los trabajadores que tengan contratados o en el futuro contrate, para la ejecución de los trabajos que en este acto jurídico se indican, de ninguna forma vinculan abarcan o generan relación jurídica o laboral de ninguna naturaleza con "LA SECRETARÍA" siendo el primero único contratante y patrón de dichas personas o profesionistas por lo que será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" cubrir los

salarios y demás prestaciones que por ley o por convenio o contrato tengan por virtud de la relación profesional, laboral, de seguridad social o cualquier otra que genere con sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad mencionadas en la declaración II.7 de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar el contrato que le fue otorgado, salvo en los casos que requiera autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en "LA SECRETARÍA", cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalaciones especiales en las obras.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA SECRETARÍA" y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

Sí "EL CONTRATISTA" decide ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

Sí con motivo de la cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL CONTRATISTA se compromete a que previo el pago de la última estimación deberá entregar a la Dirección General encargada de supervisar los trabajos, el oficio de liberación de no adeudo de documentos, expedido por la Dirección General de Normatividad, en el cual conste que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total de los permisos, licencias y demás documentación relativa a los trabajos contratados en el presente, así como la correspondiente al expediente de "EL CONTRATISTA".

2012 - 2018

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente el oficio de liberación de no adeudo de documentos, "LA SECRETARÍA" procederá a retener el 20% (veinte por ciento) del monto total de las obras, la cual será liberada cuando "EL CONTRATISTA" presente la liberación correspondiente, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

0183

DÉCIMA QUINTA. RETENCIÓNES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES.**A). RETENCIÓNES ECONÓMICAS**

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar "EL CONTRATISTA" y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las retenciones económicas se aplicarán a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las retenciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el período inmediato anterior, "EL CONTRATISTA" deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El Residente de la obra indicará en la bitácora de las obras y en la última hoja de la estimación que corresponda, la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá reflejar en la factura correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

B). PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como

0184

en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión del contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye las obras en la fecha de terminación señalada en el programa de las obras, como pena convencional, deberá cubrir a "LA SECRETARÍA", mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las retenciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

"LA SECRETARÍA" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de "EL CONTRATISTA" o de sus subcontratistas, para realizar cualquier parte de las obras, la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de las obras, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL CONTRATISTA".

0185

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar al residente de las obras inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso "EL CONTRATISTA" deberá:

- Comunicar al residente de las obras que se ha reanudado el trabajo, y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de las obras.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Al recibir la notificación mencionada, "EL CONTRATISTA" deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir el trabajo inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a "LA SECRETARÍA" en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Proveer protección y mantenimiento continuo a las obras, incluyendo aquellas porciones en las cuales se ha suspendido el trabajo, así como a equipos, materiales y refacciones. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "LA SECRETARÍA" en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurran razones de interés general.

0186

- II. Existan causas justificadas que impidan a "LA SECRETARÍA" la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se occasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o al Estado.
- III. Se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", o por resolución de autoridad judicial competente.
- IV. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

Asimismo en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL CONTRATISTA" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" solo cubrirá a "EL CONTRATISTA", los trabajos que se encuentren efectivamente ejecutados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

Al recibir la notificación de terminación anticipada "EL CONTRATISTA" deberá:

- I. Ceder o anular prontamente y bajo términos que sean convenientes para "LA SECRETARÍA", todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquier otros acuerdos existentes para la ejecución del trabajo o cederlos en los términos que "LA SECRETARÍA" le indique.
- II. Asistir a "LA SECRETARÍA" en el mantenimiento, protección y disposición del trabajo en progreso, planta, herramientas, equipos, propiedad y materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" o proporcionados por "LA SECRETARÍA" bajo este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- VI. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

2012 - 2018

- VII. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- VIII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- IX. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- X. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y
- XIII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las dependencias y entidades, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si "LA SECRETARÍA" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en la ley, "LA SECRETARÍA" dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

"LA SECRETARÍA" desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a "LA SECRETARÍA" concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el sobrecosto, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobrecosto y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción I, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por "LA SECRETARÍA", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta Cláusula.

Una vez comunicado por "LA SECRETARÍA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren las obras, la cual será levantada ante la presencia de fedatario público y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (CINCO) días contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA".

En caso de rescisión, a "EL CONTRATISTA" se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado "EL CONTRATISTA"; sin embargo, "EL CONTRATISTA" podrá cubrir directamente a "LA SECRETARÍA", el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere "EL CONTRATISTA" a su favor derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con "LA SECRETARÍA", en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada, "LA SECRETARÍA" únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que el

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
2012

adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS. Para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen en seguir el procedimiento siguiente:

- I. El residente de las obras convocará a una reunión conjunta para la resolución de las discrepancias existentes.
- II. A la reunión mencionada se deberá convocar a "EL CONTRATISTA", a la supervisión y a la Dirección General respectiva.
- III. En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como los problemas específicos a tratar.
- IV. De la reunión que se lleve a cabo, se levantará acta circunstanciada que contenga los problemas planteados, así como las resoluciones dictaminadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes retenciones:

A). El cinco al millar del importe de cada estimación conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES. "EL CONTRATISTA" asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier derecho o contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sea necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificársele a "LA SECRETARÍA" cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA" para que este se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que "LA SECRETARÍA" erogue alguna cantidad por este concepto, "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsarla más los gastos financieros que se pudieran generar.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico. "LA SECRETARÍA", previamente al pago de la primera estimación verificará que efectivamente el domicilio señalado por "EL CONTRATISTA" sea el correcto, y en caso de que no lo sea, será considerado como una causal de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará con su suscripción y finalizará cuando se extingan los derechos y obligaciones de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse en caso de alguna controversia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualquiera de las partes de este contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, todos aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2018



POR "EL CONTRATISTA"

CIUDADANO JUAN CARLOS FLORES
ALBERTO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE
LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE
S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato SOP-SSES-DGN-A.D.-196/2014, de fecha 24 de diciembre de 2014.

0191



Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE CONTRATO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIOS FEDERALES (RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 15:00 HRS. DEL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2017** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO PRIMERO DE ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE MORELOS Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN AL USUARIO DE LA OBRA DENOMINADA: "**REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA**", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO **SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

PARTICIPAN EN EL PRESENTE ACTO LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA ING. LUCERO CAMPOS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. JULIO SANDINO SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; ASÍ MISMO COMO INVITADOS A ASISTIR A LA PRESENTE DILIGENCIA LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA.

I.- LA OBRA CONSISTIÓ PRINCIPALMENTE EN:

LA REHABILITACION DE CINCO PARTIDAS PRINCIPALES CORRESPONDIENTES A CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. DICHAS CALLES CON SUS RESPECTIVAS PARTIDAS FUERON LAS SIGUIENTES: **CALLE MATAMOROS EN EL TRAMO DE C. ARTEAGA A C. LINARES** CONSISTIO SOLO EN IMAGEN URBANA CON TRABAJOS PRELIMINARES, TERRACERIAS Y RELLENOS, ALBAÑILERIAS, PISOS DE RECINTO, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y SEÑALAMIENTOS; **CALLE MATAMOROS INFRAESTRUCTURA TRAMO DE C. JARDIN JUAREZ A C. ARTEAGA** CON TRABAJOS DE PRELIMINARES, TERRACERIAS Y RELLENOS, ALBAÑILERIA, PISOS DE RECINTO, PAVIMENTOS, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO; **CALLE GUTENBERG TRAMO DE AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A C. BENITO JUAREZ** CON TRABAJOS DE PRELIMINARES, TERRACERIAS Y RELLENOS, ALBAÑILERIA, PISOS DE RECINTO, PAVIMENTOS, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAGE PLUVIAL Y SEÑALAMIENTOS; **CALLE LERDO DE TEJADA TRAMO DE C. MATAMOROS A AV. MORELOS** CON TRABAJOS DE PRELIMINARES, TERRACERIAS Y RELLENOS, ALBAÑILERIA, PISOS DE RECINTO, PAVIMENTOS, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SEÑALAMIENTOS; **CALLE RAYON TRAMO DE C. GALEANA A AV. MORELOS** CON TRABAJOS DE PRELIMINARES, TERRACERIAS Y RELLENOS, ALBAÑILERIA, PISOS DE RECINTO, PAVIMENTOS, MOBILIARIO URBANO, INFRAESTRUCTURA PARA ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DRENAGE PLUVIAL Y SEÑALAMIENTOS.

0192


Sánchez O



VISIÓN
MORELOS



Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN REAL DE LA OBRA:

FECHA DE RECEPCIÓN DE ANTICIPO:	NO HUBO ANTICIPO
FECHA DE INICIO:	24 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2017

III.- DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE ADJUDICACIÓN:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE CONTRATACIÓN:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE INICIO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	18 DE MARZO DE 2017
NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN:	SH/0925-2/2016 DE 23/MAY/2016
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 85,926,999.81 INCLUYE IVA
IMPORTE DEL ANTICIPO:	NO HUBO ANTICIPO

IV.-FECHA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS:

CONVENIO (ADICIONAL DE MONTO):	SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016
FECHA DEL CONVENIO (ADICIONAL DE MONTO):	30 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DEL DICTAMEN TÉCNICO:	30 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE DE LA REDUCCIÓN:	\$ 4,490,064.03 (INCL. IVA)
IMPORTE CONTRATO - CONVENIO:	\$ 81,436,935.78 (INCL. IVA)
CONVENIO (MODIFICATORIO DE PLAZO)	SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

V.- FECHA DE ACTAS DE SUSPENSION DE OBRA:

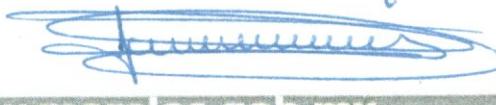
NUMERO DE ACTA	PLAZO DE SUSPENSION	DIAS
1	DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2016 AL 19 DE OCTUBRE DE 2016	30
2	DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016	31
3	DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2016	30
4	DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 06 DE ENERO DE 2017	18
5	DEL 07 DE ENERO DE 2017 AL 06 DE FEBRERO DE 2017	31
6	DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 AL 06 DE MARZO DE 2017	28
7	DEL 07 DE MARZO DE 2017 AL 06 DE ABRIL DE 2017	31
8	DEL 07 DE ABRIL DE 2017 AL 23 DE ABRIL DE 2017	17
TOTAL DE DIAS:		216

VI. ESTIMACIONES:

ESTIMACIÓN	FECHA	PERIODOS		
		INICIO	FIN	IMPORTE
ESTIMACIÓN 1	09 DE MAYO DE 2017	24 DE ABRIL DE 2017	08 DE MAYO DE 2017	\$ 6,660,800.70
ESTIMACIÓN 2	15 DE MAYO DE 2017	09 DE MAYO DE 2017	15 DE MAYO DE 2017	\$ 3,625,147.67
ESTIMACIÓN 3	12 DE JUNIO DE 2017	16 DE MAYO DE 2017	11 DE JUNIO DE 2017	\$ 3,571,183.09



www.morelos.gob.mx




VISION
MORELOS



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSES-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

ESTIMACIÓN	FECHA	INICIO	FIN	IMPORTE
ESTIMACIÓN 4	17 DE JULIO DE 2017	12 DE JUNIO DE 2017	11 DE JULIO DE 2017	\$ 7,813,033.11
ESTIMACIÓN 5	02 DE AGOSTO DE 2017	12 DE JULIO DE 2017	01 DE AGOSTO DE 2017	\$ 4,264,107.11
ESTIMACIÓN 6	14 DE AGOSTO DE 2017	02 DE AGOSTO DE 2017	14 DE AGOSTO DE 2017	\$ 4,357,395.79
ESTIMACIÓN 7	28 DE AGOSTO DE 2017	15 DE AGOSTO DE 2017	28 DE AGOSTO DE 2017	\$ 4,133,723.73
ESTIMACIÓN 8	26 DE SEPTIEMBRE DE 2017	29 DE AGOSTO DE 2017	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 4,199,070.55
ESTIMACIÓN 9	25 DE OCTUBRE DE 2017	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	28 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 16,566,099.44
ESTIMACIÓN 10	25 DE OCTUBRE DE 2017	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 15,013,693.79
			TOTAL ESTIMADO	\$ 70,204,254.98
			IVA	\$ 11,232,680.80
			TOTAL DE LAS ESTIMACIONES	\$ 81,436,935.78

VII.- FIANZAS:

CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$ 8,592,699.98	16A26702	20/SEP/2016
GARANTÍA DE ANTICIPO	N/A	N/A	N/A
AMPLIACIÓN CONTRATO.	N/A	N/A	N/A

EXPEDIDAS POR FIANZAS DORAMA, S.A., LAS CUALES QUEDAN PENDIENTES DE SER LIBERADAS PARA SU CANCELACIÓN.

CUADRO INFORMATIVO

No.	CONCEPTO		IMPORTE SIN IVA
1	IMPORTE TOTAL DE OBRA ESTIMADA	(+)	\$ 70,204,254.98
2	IMPORTE TOTAL DE OBRA EJECUTADA	(-)	\$ 70,204,254.98
3	IMPORTE DE MATERIALES NO DEVUELTOS	(+)	\$ 0.00
4	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS	(+)	\$ 0.00
5	IMPORTE DE TRABAJOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y REALIZADOS POR LA SOP.	(+)	\$ 0.00
6	IMPORTE DE ANTICIPOS NO AMORTIZADOS	(+)	\$ 0.00
7	IMPORTE DE PAGOS DUPLICADOS	(+)	\$ 0.00
8	IMPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA	(-)	\$ 0.00
9	IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS NO ESTIMADOS	(-)	\$ 0.00
10	IMPORTE DE GASTOS NO RECUPERABLES	(-)	\$ 0.00
	TOTAL		\$ 70,204,254.98
	IMPORTE AL QUE RENUNCIA EL CONTRATISTA		\$ 0.00
	IVA 16%		\$ 11,232,680.80
	T O T A L		\$ 81,436,935.78

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN FINAL:

\$ 15,013,693.79

VIII.- IMPORTE TOTAL CIERRE CONTRACTUAL:

TOTAL, CIERRE CONTRACTUAL DE LA OBRA INCLUYENDO IVA

\$ 70,204,254.98
\$ 81,436,935.78



Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSESOS-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

IX.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA GARANTIZAR: POSIBLES DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y LO QUE RESULTE, EL CONTRATISTA ENTREGA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE PÓLIZA DE FIANZA:

FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO	
IMPORTE:	\$ 8,143,693.58
NÚMERO:	17A42018
FECHA:	30/OCTUBRE/2017
VIGENCIA:	12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO
EXPEDIDA POR:	FIANZAS DORAMA, S.A.

X.- ENTREGA FÍSICA:

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, SE HACE ENTREGA DE "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS, A LA ING. LUCERO CAMPOS MERCADO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA- RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE OBRA, QUEDAN EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDOS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO SOP-SSESOS-DGLCOP-L.P.F.-010/2016, CON EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE FIANZA DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO VIII DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA MISMA.

XI. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

POR ÚLTIMO, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO EL CONTRATISTA HACE ENTREGA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS Y ASIMISMO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, FUE ENTREGADO A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN LA PRESENTE LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA INTERVIENEN.

Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Depto.	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Sección	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.	
Expediente:	SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

ENTREGA:
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

RECIBEN:
DEPENDENCIA EJECUTORA

ING. LUCERO CAMPOS MERCADO
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. JULIO SANDINO SÁNCHEZ OCAMPO
SUPERVISOR DE OBRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

0196



RECURSOS: CONVENIOS FEDERALES (RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS).
NO. DE CONTRATO: SOP-SSES-DGLCOP-L.P.F.-010/2016
NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS.
MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A.: \$85'926,999.81
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SOP-SSES-DGLCOP-L.P.F.-010/2016**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP-SSES-DGLCOP-L.P.F.-010/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS FLORES ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y QUE TIENE COMO OBJETO LA SIGUIENTE OBRA: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública del estado de Morelos, de conformidad con las atribuciones en los artículos 2, 11 primer párrafo fracción XIV, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.2. Tiene por objeto las atribuciones que le confieren los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.
- I.3. Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción XIV, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 primer párrafo fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha primero de octubre del año dos mil doce.

- I.4. Tiene su domicilio en la oficina administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso de Casa Morelos, ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, la Secretaría Hacienda, asignó recursos a la Secretaría de Obras Públicas, en base al oficio número SH/0925-2/2016, de fecha veintitrés de mayo año dos mil dieciséis, con recursos provenientes de Convenios Federales (Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas).
- I.6. La adjudicación de este contrato se hizo con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 32 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, en cuyo objeto social se encuentra entre otros: el proyecto y construcción de obras civiles y arquitectónicas, construcciones públicas y privadas, trabajos de mecánica de suelos, caminos, carreteras, vías de comunicación terrestre y/o marítima, presas y represas, estudios topográficos y de laboratorio. La importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, así como el transporte de material para construcción y escombro; según se acredita con la Escritura Pública número siete mil cuatrocientos cinco, volumen ciento quince, de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Cuarenta y Ocho en ejercicio, de la ciudad de Puebla, Puebla, actuando en el protocolo y con el sello del Titular Abogado Melquiades Morales Flores, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número treinta y tres mil setecientos treinta y dos asterisco dos, de fecha primero de abril del año dos mil cinco.

Mediante escritura pública número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, volumen mil doscientos once, pagina ciento ochenta y uno, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se protocolizó extra-libro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, en la que entre otros asuntos se acordó el aumento de capital social en su parte variable

- II.2. Su representante el ciudadano Juan Carlos Flores Alberto, quien se identifica con Credencial para votar con número de folio 1217042109290, expedida por el Instituto Federal Electoral, dispone de las facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, volumen seis mil seiscientos cuatro, página cuarenta y tres, de fecha veinte de septiembre del año mil siete, otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, y en la que entre otros asuntos se acordó su designación como Administrador Único y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparece.

- II.3.** Tiene su domicilio fiscal en calle Aniceto Ortega número 604, departamento 3, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; asimismo señala el domicilio ubicado en calle Juan Escutia número 17, Colonia Benito Juárez, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios y que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.
- II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, tales como:
- II.4.1.** Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CKU0502108H6.
- II.4.2.** Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número: Y62-36425-10-1.
- II.4.3.** Ante el Instituto del fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, bajo el registro número: Y62-36425-10-1.
- II.5.** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.** Conoce el sitio de realización de los trabajos y el contenido de las juntas de aclaraciones, los proyectos de ingeniería, arquitectónicos, ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de los trabajos a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- II.7.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales, el contenido de los anexos que se indican a continuación, e integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

La convocatoria a la Licitación Pública Nacional, las bases de licitación y sus anexos, el acta de fallo de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, la proposición técnica y económica de "EL CONTRATISTA", las especificaciones generales y particulares, el catálogo de conceptos de los trabajos por realizar y el acta de la junta de aclaraciones de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis. Todos los documentos originales que se señalan como anexos del presente contrato se encuentran en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento de Obra.

0193



- II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los doce meses anteriores al penúltimo mes en que presentó el escrito a "LA SECRETARÍA", por los mismos impuestos.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que por su conducto no participaron en el procedimiento que dio origen al presente contrato, personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los preceptos antes señalados.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.2. Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y
- III.3 Que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA", a ejecutarse en el Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos; y que se obliga en este acto a iniciarla y concluirla, de conformidad con los disposiciones legales, normas técnicas y anexos señalados en la declaración II.7. de declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

La convocatoria número 009, relativa a la Licitación Pública Nacional número SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación, y con número de procedimiento en Compranet 5.0 LO-917006999-E73-2016, ambas de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, por lo cual el presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "LA SECRETARÍA" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.



2012-2018

SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016



ING. JUAN CARLOS DÍAZ PÉREZ ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

4/ 17

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$74'074,999.84 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$11'851,999.97 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), lo cual da un total de \$85'926,999.81 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.).

El monto del contrato establecido en ésta cláusula es una cantidad fija e invariable durante la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajuste alguno, y cubre toda la obra a ejecutarse de conformidad con el presente contrato, incluidas todas las obras que a pesar de no ser mencionadas específicamente en las disposiciones del mismo, sean necesarias o adecuadas de acuerdo a las especificaciones del contrato para la culminación de la obra.

La determinación del monto total de los trabajos materia de este contrato, cubre a "EL CONTRATISTA" todos los gastos directos e indirectos pactados que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio de la operación establecida.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) días naturales, e iniciarlos a partir de la fecha de suscripción del presente contrato o en su caso a partir de la recepción del anticipo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA SECRETARÍA", pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en el que se ejecutará la obra descrita en la cláusula PRIMERA, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de los que "LA SECRETARÍA" deba otorgar.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No se otorgará anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de "LA SECRETARÍA", "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA SECRETARÍA" el importe por actividades principales de obra ejecutadas conforme a los términos pactados, entendidas éstas como el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido, debiendo referirse a acciones generales y ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución general.

Asimismo el monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones de los trabajos que abarcarán periodos de treinta días naturales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación, en su caso. La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 30 (TREINTA) de cada mes, a excepción del mes de febrero, en cuyo caso será el último día hábil del calendario.

02019

Cuando "EL CONTRATISTA" recibiere pagos en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, "LA SECRETARÍA" exigirá el reintegro respectivo a "EL

12-2-2018

CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones previstas para tal efecto, en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El presente contrato no podrá ser modificado ni en monto o plazo. Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación del mismo se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes, se estará a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" constituye y presenta a favor del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria las garantías del cumplimiento de este contrato, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del mismo respecto del importe total contratado; mediante póliza de fianza otorgada por Fianzas Dorama, S.A., Institución Mexicana legalmente autorizada; dicha póliza de fianza se identifica con el número 16A26702 por un importe de \$8'592,699.98 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Concluido los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido; garantizando para tal efecto, durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de las obras, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" detecte que las garantías que hayan sido presentadas por "EL CONTRATISTA" sean apócrifas, la entidad dará aviso a las autoridades competentes y a la institución afianzadora que supuestamente la hubiere emitido, ateniéndose "EL CONTRATISTA" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega del citado documento apócrifo.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad de los trabajos de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que "LA SECRETARÍA" proceda a la recepción de los mismos.

"EL CONTRATISTA" notificará a "LA SECRETARÍA" a través de la bitácora o por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la comunicación de "EL CONTRATISTA".

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía relativa a los vicios ocultos prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0202



SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" dentro del plazo de 15 (quince) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los trabajos "LA SECRETARÍA" comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la conciliación y elaboración del finiquito de las obras, fecha que deberá quedar comprendida dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante. El plazo para elaborar el finiquito no podrá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA SECRETARÍA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito y anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá en calidad de superintendente de construcción; quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su propuesta, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de su aceptación, lo cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El representante autorizado deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del representante de "EL CONTRATISTA", si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose "EL CONTRATISTA" a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por "LA SECRETARÍA".

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un representante autorizado, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al representante autorizado de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA SECRETARÍA" será obligatoria para "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- RESIDENCIA DE LA OBRA. "LA SECRETARÍA" establecerá la residencia de la obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", teniendo a su cargo las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al residente de la obra o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones del contratista y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera razonablemente.

DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA.- Las partes se obligan a registrar en la bitácora electrónica, los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido, que las relaciones profesionales y laborales que "EL CONTRATISTA" tenga o en el futuro sostenga con el personal profesional, administrativo y en general para los trabajadores que tengan contratados o en el futuro contrate, para la ejecución de los trabajos que en este acto jurídico se indican, de ninguna forma vinculan abarcan o generan relación jurídica o laboral de ninguna naturaleza con "LA SECRETARÍA" siendo el primero único contratante y patrón de dichas personas o profesionistas por lo que será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" cubrir los salarios y demás prestaciones que por ley o por convenio o contrato tengan por virtud de la relación profesional, laboral, de seguridad social o cualquier otra que genere con sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad mencionadas en la declaración II.7 de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños

J
g

0204

perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar el contrato que le fue otorgado, salvo en los casos que requiera autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en "LA SECRETARÍA", cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalaciones especiales en la obra.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA SECRETARÍA" y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

Sí "EL CONTRATISTA" decide ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

Sí con motivo de la cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que previo el pago de la última estimación deberá entregar a la Dirección General encargada de supervisar los trabajos, el oficio de liberación de no adeudo de documentos, expedido por la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, en el cual conste que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total de los permisos, licencias y demás documentación relativa a los trabajos contratados en el presente, así como la correspondiente al expediente de "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente el oficio de liberación de no adeudo de documentos, "LA SECRETARÍA" procederá a retener el 20% (veinte por ciento) del monto total de la obra, la cual será liberada cuando "EL CONTRATISTA" presente la liberación correspondiente, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES.-

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

9
0205

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar "EL CONTRATISTA" y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las retenciones económicas se aplicarán a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las retenciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el período inmediato anterior, "EL CONTRATISTA" deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El Residente de la Obra indicará en la bitácora de la obra y en la última hoja de la estimación que corresponda la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá reflejar en la factura correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

B).- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión del contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de la obra, como pena convencional, deberá cubrir a "LA SECRETARÍA", mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

(Handwritten signature)
g

0206


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
30/12/2018

SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016


10 / 17
ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

Para determinar las retenciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

"LA SECRETARÍA" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de "EL CONTRATISTA" o de sus subcontratistas, para realizar cualquier parte de la obra, la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de la obra, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar al residente de la obra inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso "EL CONTRATISTA" deberá:

- Comunicar al residente de la obra que se ha reanudado el trabajo, y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de la obra.

0207

DE OBRAS PÚBLICAS
2012-2018

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Al recibir la notificación mencionada, "EL CONTRATISTA" deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir el trabajo inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, mas allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a "LA SECRETARÍA" en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Proveer protección y mantenimiento continuo a la obra, incluyendo aquellas porciones en las cuales se ha suspendido el trabajo, así como a equipos, materiales y refacciones.
- V. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "LA SECRETARÍA" en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que impidan a "LA SECRETARÍA" la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se occasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o al Estado.
- III. Se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", o por resolución de autoridad judicial competente.
- IV. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

Asimismo en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL CONTRATISTA" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" solo cubrirá a "EL CONTRATISTA", los trabajos que se encuentren efectivamente ejecutados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

Al recibir la notificación de terminación anticipada "EL CONTRATISTA" deberá:

0203

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2012-2018

- I. Ceder o anular prontamente y bajo términos que sean convenientes para "LA SECRETARÍA", todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquier otros acuerdos existentes para la ejecución del trabajo o cederlos en los términos que "LA SECRETARÍA" le indique.
- II. Asistir a "LA SECRETARÍA" en el mantenimiento, protección y disposición del trabajo en progreso, planta, herramientas, equipos, propiedad y materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" o proporcionados por "LA SECRETARÍA" bajo este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- V. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- VI. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- VIII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- IX. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- X. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

- XI. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y

En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

0203

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012 - 2018

Las dependencias y entidades, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si "LA SECRETARÍA" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en la ley, "LA SECRETARÍA" dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

"LA SECRETARÍA" desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a "LA SECRETARÍA" concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el sobrecosto, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobrecosto y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción I, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por "LA SECRETARÍA", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta Cláusula.

02109

Una vez comunicado por "LA SECRETARÍA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la cual será levantada ante la presencia de fedatario público y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelvan los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (CINCO) días contados a partir de la fecha en que se les requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA".

En caso de rescisión, a "EL CONTRATISTA" se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa esta se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado "EL CONTRATISTA"; sin embargo, "EL CONTRATISTA" podrá cubrir directamente a "LA SECRETARÍA", el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con "LA SECRETARÍA", en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada, "LA SECRETARÍA" únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que el adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS.- Para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen en seguir el procedimiento siguiente:

- I. El residente de la obra convocará a una reunión conjunta para la resolución de las discrepancias existentes.
- II. A la reunión mencionada se deberá convocar a "EL CONTRATISTA", a la supervisión y a la Dirección General respectiva.
- III. En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como los problemas específicos a tratar.
- IV. De la reunión que se lleve a cabo, se levantará acta circunstanciada que contenga los problemas planteados, así como las resoluciones dictaminadas.

VIGÉSIMA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes retenciones:

- a) El cinco al millar del importe de cada estimación conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- b) El dos al millar del importe de cada estimación, misma que será destinada a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C., delegación Morelos, de fecha treinta de julio del año dos mil catorce.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES.- "EL CONTRATISTA" asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier derecho o contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sea necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera exigirsele al respecto. Al notificársele a "LA SECRETARÍA" cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA" para que este se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que "LA SECRETARÍA" erogue alguna cantidad por este concepto, "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsarla más los gastos financieros que se pudieran generar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico. "LA SECRETARÍA", previamente al pago de la primera estimación verificará que efectivamente el domicilio señalado por "EL CONTRATISTA" sea el correcto, y en caso de que no lo sea, será considerado como una causal de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará con su suscripción y finalizará cuando se extingan los derechos y obligaciones de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse en caso de alguna controversia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

0212


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012-2018

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualquiera de las partes de este contrato y todo

INS. SECC. 100, L. C. ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

aquel que no esté expresamente estipulado en el mismo, todos aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

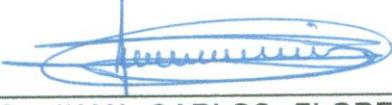
Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"


ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2018

POR "EL CONTRATISTA"


C. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A.
DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato SOP-SSESQ-DGLCOP-L.P.F.-010/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016.

0213

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.
Expediente: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE CONTRATO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN FISICA Y FORMAL DE OBRA.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014
LA CUAL FUE FINANCIADA CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE CONVENIOS
FEDERALES 2014

EN LA CIUDAD CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA DENOMINADA: **"IMAGEN URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO CALLE RICARDO LINARES Y VICENTE GUERRERO EN CUERNAVACA, MORELOS (TERMINACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO)"**, OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO: **SOP-SSES-DGN- A.D.-274/2014**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA EMPRESA **DESARROLLADOR EN GRUPO RETRAT, S.A. DE C.V.**

PARTICIPAN EN EL PRESENTE ACTO LOS SEÑORES: C. OSCAR CASTAÑEDA ROMAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. ANGEL ANUAR ATALA CAMPOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DESARROLLADOR EN GRUPO RETRAT, S.A. DE C.V. ASÍ MISMO COMO INVITADOS A ASISTIR A LA PRESENTE DILIGENCIA LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA.

I.- LA OBRA CONSISTIÓ PRINCIPALMENTE EN: PRELIMINARES (TRAZOS, NIVELEACIONES), DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS, ACARREOS DE MATERIAL (EXCAVACION, RELLENOS, Y DESPERDICIOS) ZONA URBANA TRAFICO PESADO, OBRAS DE PROTECCION, PROVISIONAL Y FALSA, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, RAMPAS Y ESCALONES, EXCAVACIONES, RELLENOS (INCLUYE MATERIAL PARA RELLENO), PAVIMENTOS, MOBILIARIO URBANO (BOLARDOS EN INTERSECCIÓN DE CALLES, BARANDALES EN ESCALONES Y RAMPAS).

II.- PLAZO DE EJECUCIÓN REAL DE LA OBRA:

FECHA DE INICIO:	9 DE FEBRERO DEL 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE JULIO DEL 2015

III.- DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE ADJUDICACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DEL 2014
FECHA DE CONTRATACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DEL 2014
FECHA DE INICIO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2014

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.
Expediente: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE JUNIO DE 2015
NUMERO Y FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN:	SH/1831/2/2014 30 OCTUBRE 2014
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$8,706,523.00 MAS IVA
IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$4,353,261.50 MAS IVA

IV.-FECHA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS:

CONVENIO ADICIONAL DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	N/A
CONVENIO DE TERMINACION ANTICIPADA	N/A
FECHA DE INICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA:	N/A
FECHA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE PROCEDENCIA AL PRIMER CONVENIO ADICIONAL DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	N/A
IMPORTE DE LOS AUMENTOS:	N/A
IMPORTE DE LAS REDUCCIONES:	N/A
IMPORTE CONTRATO + CONVENIO:	N/A

V. ESTIMACIONES:

PERIODOS

ESTIMACIÓN No. 1.- DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS, ACARREOS DE MATERIAL (EXCAVACION, RELLENOS, Y DESPERDICIOS) ZONA URBANA TRAFICO PESADO RELLENOS (INCLUYE MATERIAL PARA RELLENO), OBRAS DE PROTECCION, PROVISIONAL Y FALSA, EXCAVACIONES.	FECHA 2 ABR 15	DEL 9 FEB 15	AL 8 MAR 15	IMPORTE \$1,914,560.45
ESTIMACIÓN No. 2.- PRELIMINARES (TRAZOS, NIVELEACIONES), RELLENOS (INCLUYE MATERIAL PARA RELLENO), PAVIMENTOS.	8 ABR 15	9 MAR 15	8 ABR 15	\$2,485,171.35
ESTIMACIÓN No. 3.- PRELIMINARES (TRAZOS, NIVELEACIONES), DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS, ACARREOS DE MATERIAL (EXCAVACION, RELLENOS, Y DESPERDICIOS) ZONA URBANA TRAFICO PESADO, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, RAMPAS Y ESCALONES, EXCAVACIONES, RELLENOS (INCLUYE MATERIAL PARA RELLENO), PAVIMENTOS.	25 ABR 15	9 ABR 15	24 ABR 15	\$2,073,795.84
ESTIMACIÓN No. 4.- DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS, ACARREOS DE MATERIAL (EXCAVACION, RELLENOS, Y DESPERDICIOS) ZONA URBANA TRAFICO PESADO, CONSTRUCCION DE BANQUETAS, RAMPAS Y ESCALONES, EXCAVACIONES, RELLENOS (INCLUYE MATERIAL PARA RELLENO).	8 MAY 15	25 ABR 15	8 MAY 15	\$1,087,250.72
ESTIMACIÓN No. 5.- CONSTRUCCION DE BANQUETAS, RAMPAS Y ESCALONES, MOBILIARIO URBANO (BOLARDOS EN	27 MAY 15	9 MAY 15	27 MAY 15	\$1,079,859.22

0215

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
Sección : DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.
Expediente: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

INTERSECCIÓN DE CALLES, BARANDALES EN ESCALONES Y RAMPAS).				
ESTIMACIÓN No. 6.- DESMANTELAMIENTOS, DEMOLICIONES, ALBAÑILERIA, ACABADOS, PAVIMENTOS, ALUMBRADO, AGUA POTABLE, RED DE DRENAGE, RED PLUVIAL, CFE.	21 JUL 15	28 MAY 15	20 JUL 15	\$65,885.42
ESTIMADO \$				\$8,706,523.00
IVA \$				\$1,393,043.68
TOTAL DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS \$				\$10,099,566.68

VI.- FIANZAS:

CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$1,009,956.67	000146AN0015	29 DIC 2014
GARANTÍA DE ANTICIPO	\$5,049,783.34	00145AN0015	29 DIC 2014
AMPLIACIÓN CONTRATO.	N/A	N/A	N/A

EXPEDIDAS POR FIANZAS DORAMA, S.A. LA CUAL ES LIBERADA PARA SU CANCELACIÓN EN ESTE ACTO.

CUADRO INFORMATIVO

No.	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
1	IMPORTE TOTAL DE OBRA ESTIMADA	(+) \$8,706,523.00
2	IMPORTE TOTAL DE OBRA EJECUTADA	(-) \$8,706,523.00
3	IMPORTE DE MATERIALES NO DEVUELTOS	(+) \$0.00
4	IMPORTE DE PENAS CONVENCIONALES APLICADAS	(+) \$0.00
5	IMPORTE DE TRABAJOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA Y REALIZADOS POR LA SOP.	(+) \$0.00
6	IMPORTE DE ANTICIPOS NO AMORTIZADOS	(+) \$0.00
7	IMPORTE DE PAGOS DUPLICADOS	(+) \$0.00
8	IMPORTE DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA	(-) \$0.00
9	IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS NO ESTIMADOS	(-) \$0.00
10	IMPORTE DE GASTOS NO RECUPERABLES	(-) \$0.00
	TOTAL	\$8,706,523.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
	IVA 16%	\$1,393,043.68
	T O T A L	\$10,099,566.68

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN FINAL: \$65,885.42 (MAS IVA)

VII.- IMPORTE TOTAL CIERRE CONTRACTUAL: \$8,706,523.00 (MAS IVA)

TOTAL CIERRE CONTRACTUAL DE LA OBRA INCLUYENDO IVA

\$10,099,566.68

0216


**NUEVA
VISIÓN**
 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
 ADMINISTRADOR ÚNICO
 CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.
 12/14

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Dépto: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
Sección : DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Oficio Núm.
Expediente: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

VIII.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA GARANTIZAR: POSIBLES DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y LO QUE RESULTE, EL CONTRATISTA ENTREGA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE PÓLIZA DE FIANZA

IMPORTE:	\$1,082,722.37
NÚMERO:	001183AN0015
VIGENCIA	DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EXPEDIDA POR:	FIANZAS DORAMA, S.A.

IX.- ENTREGA FÍSICA:

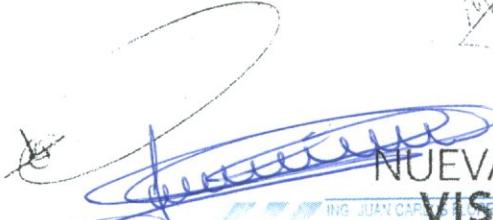
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA AL C. OSCAR CASTAÑEDA ROMAN EN REPRESENTACIÓN DE LA **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, AMBAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE OBRA, QUEDAN EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAIDOS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014, CON EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE FIANZA DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO VIII DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA MISMA.

X. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA.

POR ÚLTIMO, SE HACE CONSTAR QUE EN ESTE ACTO EL CONTRATISTA HACE ENTREGA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS Y ASIMISMO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, FUE ENTREGADO A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN LA PRESENTE LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA INTERVIENEN.

0217


ING. JUAN CARLOS SÁNCHEZ BELTRÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.
13/04

MORELOS
Poder Ejecutivo

Secretaría
de Obras Públicas

Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Depto: SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Oficio Núm.
Expediente: SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

C. OSCAR CASTANEDA ROMAN
DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS

ARQ. JORGE MARIO GARCIA ROMERO
SUPERVISOR DE LA OBRA

ING. ANGEL ANUAR ATALA CAMPOS
ADMINISTRADOR UNICO
DESARROLLADOR EN GRUPO RETRAT, S.A. DE
C.V.

0218

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO NÚMERO SOP-SSES-DGN.-A.D.-274/2014.

Juan Carlos Flores Alberto
NUEVA
VISIÓN
IN. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
14/11/14

RECURSOS:	CONVENIOS FEDERALES 2014.
NO. DE CONTRATO:	SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014
NOMBRE DE LA OBRA:	"IMAGEN URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO CALLE RICARDO LINARES Y CALLE VICENTE GUERRERO EN CUERNAVACA, MORELOS (TERMINACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO)", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A.:	\$10,099,566.68
CONTRATISTA:	DESARROLLADOR EN GRUPO RETRAT, S.A. DE C.V

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PARTE LA EMPRESA DESARROLLADOR EN GRUPO RETRAT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ÁNGEL ANUAR ATALA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EL CUAL TIENE POR OBJETO: "IMAGEN URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO CALLE RICARDO LINARES Y CALLE VICENTE GUERRERO EN CUERNAVACA, MORELOS (TERMINACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO)", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una Dependencia pública que forma parte de la administración pública del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11 primer párrafo fracción XIV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- 1.2. Tiene por objeto las atribuciones que le confiere los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.
- 1.3. Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente, lo que acredita de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción XIV, 13 fracciones VI, XIX y XXI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 primer párrafo fracción I, 6 y 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012-2018

SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

1/17
ING. JUAN CARLOS CRESCE ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

0219

Secretaría de Obras Públicas

fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha primero de octubre del año dos mil doce.

- I.4. Tiene su domicilio en la oficina administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso de Casa Morelos, ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.
- I.5. Se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, la Secretaría de Hacienda, comunicó la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Obras Públicas, en base al oficio número global SH/0595-2/2014, de fecha de siete de mayo del año dos mil catorce, así como el oficio específico número SH/1831/2/2014 de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, dentro del programa de Convenios Federales 2014.
- I.6. La adjudicación de este contrato se hizo con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42 fracción VI y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado del Convenio de Terminación Anticipada del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado número SOP-SSES-DGN-L.P.F.-007/2014.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana en cuyo objeto social se encuentran entre otros: proyecto, diseño, análisis, programación, supervisión, control y construcción de obras civiles y arquitectónicas, construcciones públicas y privadas, trabajo de mecánica de suelos, estudios arquitectónicos, geotécnicos, topográficos y de laboratorio; según se acredita con la Escritura Pública número cuatro mil doscientos noventa y cinco, volumen setenta, de fecha diecisiete de julio del año dos mil tres, otorgada ante la fe de la Licenciado Ramón Planell Venegas, Notario Público Suplente número cuarenta y ocho, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, actuando en el Protocolo y con el sello del Titular Abogado Melquiades Morales Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el número mil doscientos dieciocho, tomo dos mil tres, de fecha doce de agosto del año dos mil tres.

Su representante el señor Ángel Anuar Atala Campos, quien se identifica con Credencial para votar con número de folio 0000033165314, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, dispone de las facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho, volumen cinco mil ochocientos ochenta y ocho, página doscientos ochenta, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante la cual se le designó como Administrador Único, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparece.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
2012 - 2018

- II.3.** Tiene su domicilio fiscal el ubicado en Calle Amado Nervo, número 122, Colonia Moderna, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03510; asimismo señala el domicilio ubicado en calle González Ortega, numero 119-2, colonia Centro de Jojutla, Morelos, Código Postal 62900, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento y a sus convenios, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.
- II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, tales como:
- II.4.1.** Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: DGR0307177J3.
- II.4.2.** Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número: Y68 77413 10 1.
- II.4.3.** Ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, bajo el registro número: Y68 77413 10 1.
- II.5.** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.** Conoce el sitio de realización de los trabajos, los proyectos de ingeniería, arquitectónicos, ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de los trabajos a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- II.7.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales, el contenido de los anexos que se indican a continuación, e integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos:

La invitación de la adjudicación directa, sus anexos, el Acta de Fallo, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, la proposición técnica y económica de "EL CONTRATISTA", las especificaciones generales y particulares y el catálogo de conceptos de los trabajos por realizar. Todos los documentos originales que se señalan como anexos del presente contrato se encuentran en la Dirección General de Normatividad de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento.

- II.8.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los doce meses anteriores al penúltimo mes en que presentó el escrito a "LA SECRETARÍA", por los mismos impuestos.



0221

- II.9.** Bajo protesta de decir verdad manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que por su conducto no participaron en el procedimiento que dio origen al presente contrato, personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los preceptos antes señalados.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1.** Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.2.** Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y;
- III.3.** Que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistentes en: "IMAGEN URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO CALLE RICARDO LINARES Y CALLE VICENTE GUERRERO EN CUERNAVACA, MORELOS (TERMINACIÓN CALLE VICENTE GUERRERO)", A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como las normas de los trabajos técnicos vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.



La invitación realizada mediante oficio número SOP/SSES/DGN/233/2014, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, el presente contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "LA SECRETARÍA" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$8,706,523.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL 00 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad \$1,393,043.68 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), lo cual suma un total de \$10,099,566.68 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.).

0222

El monto pactado para el presente contrato y que a la letra se cita en la presente cláusula podrá ser modificado en los términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" ejecutará los trabajos ya sean adicionales o extraordinarios a los originalmente pactados en el contrato. **"EL CONTRATISTA"** recibirá en todos los casos las instrucciones por escrito en caso de ser necesarios aquellos dichas adecuaciones se consideraran parte integral del presente contrato y serán pactados en el o los convenios a que haya lugar.

"LA SECRETARÍA" podrá liquidar el pago de las estimaciones derivadas de dichos trabajos siempre y cuando aquellos hayan sido ejecutados, se hayan instruido por escrito y se cuente con suficiencia presupuestal para ello, sin menoscabo de que la suscripción del convenio se realice a la brevedad.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la obra pública objeto del presente contrato, en un plazo de **180 (CIENTO OCHENTA)** días naturales, e iniciarla a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, o en su caso a partir de la fecha de recepción del anticipo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

CUARTA. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **"LA SECRETARÍA"**, pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en el que se ejecutarán los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de los que **"LA SECRETARÍA"** deba otorgar.

QUINTA. ANTICIPOS. Para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, se otorgará un anticipo del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), mismo que quedará sujeto a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de treinta días naturales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación, en su caso. La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 30 (TREINTA) de cada mes, a excepción del mes de febrero, en cuyo caso será el último día hábil del calendario.

A petición por escrito de **"EL CONTRATISTA"** se podrá obtener el pago por transferencia bancaria, en cuyo caso se proporcionará el formato correspondiente. Los cambios en los datos de las personas a favor de las cuales se expidan las facturas, serán oponibles a **"EL CONTRATISTA"** a partir de que **"LA SECRETARÍA"** se lo notifique por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012

Cuando **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, **"LA SECRETARÍA"** exigirá el reintegro respectivo a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones previstas para tal efecto, en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

0223

Los trabajos objeto de este contrato se pagarán basándose en precios alzado, conforme al anexo correspondiente. Dichos precios incluyen la remuneración o pago total que deba cubrirse a "EL CONTRATISTA" por los trabajos, bajo los conceptos de costo directo, costo indirecto, financiamiento y utilidad, así como el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA". Dichos precios son fijos y el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" constituye y presenta a favor del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria las garantías del cumplimiento y de anticipo de este contrato, por el 10% diez por ciento del importe total del mismo respecto del importe total contratado, y por el 100%, del monto total del anticipo otorgado, respectivamente; mediante pólizas de fianzas otorgadas por Afianzadora Fianzas Dorama, S.A.; dichas pólizas de fianza se identifican con el número 000146AN0015 por un importe de \$1,009,956.67 (UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) la de cumplimiento y con el número 000145AN0015, por un importe de \$5,049,783.34 (CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) la de anticipo, ambas de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil catorce.

Concluido los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido; garantizando para tal efecto, durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de las obras, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" detecte que las garantías que hayan sido presentadas por "EL CONTRATISTA" sean apócrifas, la entidad dará aviso a las autoridades competentes y a la institución afianzadora que supuestamente la hubiere emitido, ateniéndose "EL CONTRATISTA" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega del citado documento apócrifo.

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

La revisión de costos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos relativos de su Reglamento.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012-2018

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad de los trabajos de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que "LA SECRETARÍA" proceda a la recepción de los mismos.

0224

"EL CONTRATISTA" notificará a "LA SECRETARÍA" a través de la bitácora o por oficio, la conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la comunicación de "EL CONTRATISTA".

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía relativa a los vicios ocultos prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" dentro del plazo de 15 (quince) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el reglamento aplicable, así como bajo las modalidades que la misma Ley prevé, reservándose "LA SECRETARÍA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Recibidos físicamente los trabajos "LA SECRETARÍA" comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la conciliación y elaboración del finiquito de las obras, fecha que deberá quedar comprendida dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante. El plazo para elaborar el finiquito no podrá exceder de 60 días naturales contados a partir de la recepción física de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA SECRETARÍA" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "LA SECRETARÍA" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará

0225

el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito y anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá en calidad de superintendente de construcción, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su propuesta, y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de su aceptación, lo cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

El representante autorizado deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del representante de "EL CONTRATISTA", si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose "EL CONTRATISTA" a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por "LA SECRETARÍA".

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un representante autorizado, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al representante autorizado de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA SECRETARÍA" será obligatoria para "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA. RESIDENCIA DE LA OBRA. "LA SECRETARÍA" establecerá la residencia de la obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", teniendo a su cargo las funciones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al residente de las obras o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones del contratista y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera razonablemente.

DÉCIMA SEGUNDA. BITÁCORA. Las partes se obligan a registrar en la bitácora electrónica, los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente convenido, que las relaciones profesionales y laborales que "EL CONTRATISTA" tenga o en el futuro sostenga con el personal profesional, administrativo y en general para los trabajadores que tengan contratados o en el futuro contrate, para la ejecución de los trabajos que en este acto jurídico se indican, de ninguna forma vinculan abarcan o generan relación jurídica o laboral de ninguna naturaleza con "LA SECRETARÍA" siendo el primero único contratante y patrón de dichas personas o profesionistas por lo que será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" cubrir los salarios y demás prestaciones que por ley o por convenio o contrato tengan por virtud de la

relación profesional, laboral, de seguridad social o cualquier otra que genere con sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad mencionadas en la declaración II.7 de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar el contrato que le fue otorgado, salvo en los casos que requiera autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en "LA SECRETARÍA", cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalaciones especiales en las obras.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA SECRETARÍA" y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

Sí "EL CONTRATISTA" decide ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

Sí con motivo de la cesión de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que previo el pago de la última estimación deberá entregar a la Dirección General encargada de supervisar los trabajos, el oficio de liberación de no adeudo de documentos, expedido por la Dirección General de Normatividad, en el cual conste que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total de los permisos, licencias y demás documentación relativa a los trabajos contratados en el presente, así como la correspondiente al expediente de "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente el oficio de liberación de no adeudo de documentos, "LA SECRETARÍA" procederá a retener el 20% (veinte por ciento) del monto total de las obras, la cual será liberada cuando "EL CONTRATISTA" presente la liberación correspondiente, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES.

A). RETENCIONES ECONÓMICAS

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar "EL CONTRATISTA" y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las retenciones económicas se aplicarán a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las retenciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el período inmediato anterior, "EL CONTRATISTA" deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El Residente de la obra indicará en la bitácora de las obras y en la última hoja de la estimación que corresponda, la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá reflejar en la factura correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

B). PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión del contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye las obras en la fecha de terminación señalada en el programa de las obras, como pena convencional, deberá cubrir a "LA SECRETARÍA", mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con bases en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las retenciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

"LA SECRETARÍA" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de "EL CONTRATISTA" o de sus subcontratistas, para realizar cualquier parte de las obras, la entrega retrasada de la maquinaria, el equipo, materiales o refacciones requeridas para la realización de las obras, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

Si el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" se retrasa por caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá comunicar al residente de las obras inmediatamente y por escrito el retraso y la duración estimada del mismo, dando cuenta detallada del caso fortuito o fuerza mayor de que se trate. Inmediatamente después de la terminación del suceso "EL CONTRATISTA" deberá:

- Comunicar al residente de las obras que se ha reanudado el trabajo, y
- Presentar un plan para disminuir y atenuar el efecto del suceso sobre la terminación de las obras.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", en la que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Al recibir la notificación mencionada, "EL CONTRATISTA" deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir el trabajo inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a "LA SECRETARÍA" en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Proveer protección y mantenimiento continuo a las obras, incluyendo aquellas porciones en las cuales se ha suspendido el trabajo, así como a equipos, materiales y refacciones. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "LA SECRETARÍA" en la notificación a que se refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurran razones de interés general.

- II. Existan causas justificadas que impidan a "LA SECRETARÍA" la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o al Estado.
- III. Se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", o por resolución de autoridad judicial competente.
- IV. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

Asimismo en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL CONTRATISTA" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" solo cubrirá a "EL CONTRATISTA", los trabajos que se encuentren efectivamente ejecutados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

Al recibir la notificación de terminación anticipada "EL CONTRATISTA" deberá:

- I. Ceder o anular prontamente y bajo términos que sean convenientes para "LA SECRETARÍA", todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquier otros acuerdos existentes para la ejecución del trabajo o cederlos en los términos que "LA SECRETARÍA" le indique.
- II. Asistir a "LA SECRETARÍA" en el mantenimiento, protección y disposición del trabajo en progreso, planta, herramientas, equipos, propiedad y materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" o proporcionados por "LA SECRETARÍA" bajo este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando la dependencia o entidad haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- VI. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;



- VII. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- VIII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- IX. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- X. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y
- XIII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las dependencias y entidades, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrán establecer en los contratos otras causas de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si "LA SECRETARÍA" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en la ley, "LA SECRETARÍA" dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

"LA SECRETARÍA" desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a "LA SECRETARÍA" concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el sobrecosto, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobrecosto y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción I, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por "LA SECRETARÍA", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta Cláusula.

Una vez comunicado por "LA SECRETARÍA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren las obras, la cual será levantada ante la presencia de fedatario público y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (CINCO) días contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA".

En caso de rescisión, a "EL CONTRATISTA" se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado "EL CONTRATISTA"; sin embargo, "EL CONTRATISTA" podrá cubrir directamente a "LA SECRETARÍA", el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con "LA SECRETARÍA", en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada, "LA SECRETARÍA" únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que

0233

adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCREPANCIAS. Para resolver las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen en seguir el procedimiento siguiente:

- I. El residente de las obras convocará a una reunión conjunta para la resolución de las discrepancias existentes.
- II. A la reunión mencionada se deberá convocar a "EL CONTRATISTA", a la supervisión y a la Dirección General respectiva.
- III. En la convocatoria deberá señalarse lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como los problemas específicos a tratar.
- IV. De la reunión que se lleve a cabo, se levantará acta circunstanciada que contenga los problemas planteados, así como las resoluciones dictaminadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes retenciones:

A). El cinco al millar del importe de cada estimación conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES. "EL CONTRATISTA" asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier derecho o contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sea necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera exigírselle al respecto. Al notificársele a "LA SECRETARÍA" cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA" para que este se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que "LA SECRETARÍA" erogue alguna cantidad por este concepto, "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsarla más los gastos financieros que se pudieran generar.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico. "LA SECRETARÍA", previamente al pago de la primera estimación verificará que efectivamente el domicilio señalado por "EL CONTRATISTA" sea el correcto, y en caso de que no lo sea, será considerado como una causal de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

2012-2018

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará con su suscripción y finalizará cuando se extingan los derechos y obligaciones de las partes.

0234

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse en caso de alguna controversia de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley Federal del Procedimiento Administrativo y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualquiera de las partes de este contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, todos aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintinueve del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2018
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SEÑOR ÁNGEL ANDAR ATALA CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA DESARROLLADOR EN GRUPO
RETRAT, S.A. DE C.V.

0235

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014, de fecha 29 de diciembre de 2014.

SOP-SSES-DGN-A.D.-274/2014

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.
17/17

RECURSOS: PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL (PIPE)
2016 (FINANCIAMIENTO)
NO. DE CONTRATO: SOP-SSESQ-DGLCOP-A.D.-010/2018
NOMBRE DE LA OBRA: "TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GASOLINERA DEL DIF QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CENTRO, CUERNAVACA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS.
MONTO DEL CONTRATO \$2'293,898.49
CON I.V.A.: CONTRATISTA: CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SOP-SSESQ-DGLCOP-A.D.-010/2018**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO
SOP-SSESQ-DGLCOP-A.D.-010/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE SEÑALARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS FLORES ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" EL CUAL TIENE POR OBJETO LA SIGUIENTE OBRA: "TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GASOLINERA DEL DIF QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CENTRO, CUERNAVACA", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1.** Es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 2, 11 primer párrafo fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.2.** Tiene por objeto las atribuciones que le confieren los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.3. Su representante dispone de facultades suficientes para celebrar actos como el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción XIII, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 primer párrafo fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita su

0236

personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha primero de octubre del año dos mil doce.

- I.4.** Tiene su domicilio en la oficina administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el segundo piso de Casa Morelos, ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, mismo que señala para todos los efectos de este contrato.
- I.5.** Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, la Secretaría de Hacienda, comunicó la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con el oficio número SH/0348-2/2018 de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, con recursos provenientes del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) 2016 (Financiamiento).
- I.6.** La adjudicación de este contrato se hizo con fundamento en los artículos 23 fracción I, 24 fracción III, 25 y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, mediante el procedimiento Adjudicación Directa.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, en cuyo objeto social se encuentra entre otros: el proyecto y construcción de obras civiles y arquitectónicas, construcciones públicas y privadas, trabajos de mecánica de suelos, caminos, carreteras, vías de comunicación terrestre y/o marítima, presas y represas, estudios topográficos y de laboratorio. La importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, así como el transporte de material para construcción y escombro; según se acredita con la Escritura Pública número siete mil cuatrocientos cinco, volumen ciento quince, de fecha diez de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada Luz Verónica Morales Alfaro, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Cuarenta y Ocho en ejercicio, de la ciudad de Puebla, Puebla, actuando en el protocolo y con el sello del Titular Abogado Melquiades Morales Flores, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número treinta y tres mil setecientos treinta y dos asterisco dos, de fecha primero de abril del año dos mil cinco.

Mediante escritura pública número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, volumen mil doscientos once, pagina ciento ochenta y uno, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se protocolizó extra-libro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, en la que entre otros asuntos se acordó el aumento de capital social en su parte variable.

- II.2.** Su representante el ciudadano Juan Carlos Flores Alberto, quien se identifica con Credencial para votar con número de folio 1217042109290, expedida por el Instituto Federal Electoral, dispone de las facultades suficientes para celebrar este contrato, lo que acredita con la escritura pública número ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, volumen seis mil seiscientos cuatro, página cuarenta y tres, de fecha veinte de septiembre del año mil siete, otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda,

Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, y en la que entre otros asuntos se acordó su designación como Administrador Único y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado, modificado ni limitado el cargo con el que comparece.

- II.3.** Tiene su domicilio fiscal en calle Cecilio Robelo número 530 interior 4, colonia Jardín Balbuena, Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15900; renunciando a dicho domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, por lo que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez esquina calle Oaxaca número 1 oficina 402, colonia las Palmas, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62050, para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos inherentes a este instrumento jurídico y a sus convenios, y que servirá para practicar todas las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales.
- II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, tales como:

II.4.1. Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CKU0502108H6.

II.4.2. Ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número: Y62-36425-10-1.

II.4.3. Ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, bajo el registro número: Y62-36425-10-1.

- II.5.** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.6.** Conoce el sitio de realización de los trabajos, los proyectos de ingeniería, arquitectónicos, ejecutivo y las especificaciones generales y particulares de los trabajos a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- II.7.** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales, el contenido de los anexos que se indican a continuación, e integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos:

La invitación a la adjudicación directa, y sus anexos, el oficio de Adjudicación número SOP/SSES/DOGLCOP/293/2018 de fecha siete de marzo año dos mil dieciocho, la proposición técnica y económica de "EL CONTRATISTA", las especificaciones generales y particulares y el catálogo de conceptos de los trabajos por realizar. Todos los documentos originales que se señalan como anexos del presente contrato se encuentran en la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento de Obra.

0238



2012 - 2018
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, así como las demás disposiciones que regulen el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los doce meses anteriores al penúltimo mes en que presentó el escrito a "LA SECRETARÍA", por los mismos impuestos.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

III AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Se obligan en los términos de este contrato y sus anexos, así como al contenido de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, su Reglamento, el Código Civil del Estado de Morelos, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- III.2. Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y
- III.3. Que sus representantes bajo protesta de decir verdad manifiestan que las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de la obra pública consistente en: "TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GASOLINERA DEL DIF QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CENTRO, CUERNAVACA", ubicada en la localidad de Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, y que se obliga en este acto a iniciarla y concluirla, de conformidad con los disposiciones legales, normas técnicas y anexos señalados en la declaración II.7. de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La invitación realizada mediante oficio número SOP/SSES/026/2018, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, el presente contrato sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a "LA SECRETARÍA" y a "EL CONTRATISTA" en sus derechos y obligaciones.

0239

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1'977,498.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$316,399.79 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), lo cual suma un total de \$2'293,898.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.).

El monto del contrato establecido en ésta cláusula es una cantidad fija e invariable durante la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajuste alguno, y cubre toda la obra a ejecutarse de conformidad con el presente contrato, incluidas todas las obras que a pesar de no ser mencionadas específicamente en las disposiciones del mismo, sean necesarias o adecuadas de acuerdo a las especificaciones del contrato para la culminación de la obra.

La determinación del monto total de los trabajos materia de este contrato, cubre a "EL CONTRATISTA" todos los gastos directos e indirectos pactados que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al precio de la operación establecida.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de 60 (SESENTA) días naturales, e iniciarlos a partir de la fecha de recepción del anticipo, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA SECRETARÍA", pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en el que se ejecutarán los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de los que "LA SECRETARÍA" deba otorgar.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato, se otorgará un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO), mismo que quedará sujeto a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de "LA SECRETARÍA", "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA SECRETARÍA" el importe por actividades principales de obra ejecutadas conforme a los términos pactados, entendidas éstas como el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido, debiendo referirse a acciones generales y ser coincidentes entre sí y congruentes con la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución general.

Asimismo el monto a pagar por los trabajos objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de treinta días naturales, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación, en su caso. La fecha de corte para el pago de las estimaciones será el día 30 (TREINTA) de cada mes, a excepción del mes de febrero, en cuyo caso será el último día hábil del calendario.

0240

Cuando "EL CONTRATISTA" recibe pagos en exceso para la contratación o durante la ejecución de los trabajos, "LA SECRETARÍA" exigirá el reintegro respectivo a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones previstas para tal efecto, en el artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" constituye y presenta a favor del PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria las garantías del cumplimiento y de anticipo de este contrato, por el 10% diez por ciento del importe total del mismo respecto del importe total contratado, y por el 100%, del monto total del anticipo otorgado, respectivamente; mediante pólizas de fianzas otorgadas por Fianzas Dorama, S.A., Institución Mexicana legalmente autorizada; dichas pólizas de fianza se identifican con el número 18A09687 por un importe de \$229,389.85 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) la de cumplimiento y con el número 18A09672, por un importe de \$688,169.55 (SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) la de anticipo, ambas de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

Concluido los trabajos "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; garantizando para tal efecto, durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

En el supuesto de que "LA SECRETARÍA" detecte que las garantías que hayan sido presentadas por "EL CONTRATISTA" sean apócrifas, la entidad dará aviso a las autoridades competentes y a la institución afianzadora que supuestamente la hubiere emitido, ateniéndose "EL CONTRATISTA" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega del citado documento apócrifo.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" terminará la totalidad del trabajo de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que "LA SECRETARÍA" proceda a la recepción de los mismos por conducto del área ejecutora.

"EL CONTRATISTA" notificará a "LA SECRETARÍA" a través de la bitácora o por oficio, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos que les fueron encomendados, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "LA SECRETARÍA" verificará que los trabajos estén debidamente terminados, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la comunicación de "EL CONTRATISTA".

0241

2017-01-18
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En el acto de entrega física de los trabajos, o en su caso, los recepcionados de manera parcial en términos del siguiente párrafo, "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Estas reparaciones no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar, en cuyo caso no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Los trabajos quedarán bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" hasta el momento de su entrega a "LA SECRETARÍA".

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos previa la verificación correspondiente, "LA SECRETARÍA" dentro del plazo de 15 (QUINCE) días naturales procederá a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos y para efectos de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos en este contrato, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" a través de su representante legal o del Superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, plazo que no podrá exceder de sesenta 60 días naturales a partir de la fecha de la recepción física de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA SECRETARÍA" para su elaboración en el plazo que se le señale, "LA SECRETARÍA" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en el sentido más amplio que en derecho corresponda.

Determinado el saldo total, en caso de que existan saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" pondrá a su disposición el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

El acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de este contrato, deberá contener como mínimo lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga de manera previa al inicio de los trabajo a designar a un Superintendente de construcción, mediante el oficio correspondiente, el cual contendrá nombre, profesión, notificándolo a la Dirección General ejecutora, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al contrato, quien deberá cumplir con el perfil profesional establecido en su proposición, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización

0242

de los trabajos, catálogo de conceptos y todos los anexos de las bases y del presente contrato, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución de los trabajos y de la contratación de los mismos. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de construcción y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato y sus anexos. El Superintendente de construcción deberá dar cumplimiento también a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un superintendente de construcción, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al superintendente de construcción de "EL CONTRATISTA" por parte de "LA SECRETARÍA" será obligatoria para "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA.- RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.- "LA SECRETARÍA" establecerá la residencia de supervisión o supervisor de los trabajos indistintamente con anterioridad a la iniciación de los mismos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por escrito por "LA SECRETARÍA", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" quien dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

"EL CONTRATISTA" prestará su cooperación total al Residente de supervisión o sus destinatarios durante cualquier inspección de los trabajos o de las instalaciones de "EL CONTRATISTA" y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho Residente de obra, según se requiera razonablemente.

DÉCIMA PRIMERA.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, ni de toda aquella información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pueda revestir el carácter de documento que le sea proporcionada con motivo de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de "LA SECRETARÍA" perteneciéndole el derecho exclusivo de uso, reproducción y publicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido, que las relaciones profesionales y laborales que "EL CONTRATISTA" tenga o en el futuro sostenga con el personal profesional, administrativo y en general para los trabajadores que tengan contratados o en el futuro contrate, para la ejecución de los trabajos que en este acto jurídico se indican, de ninguna forma vinculan abarcan o generan relación jurídica o laboral de ninguna naturaleza con "LA SECRETARÍA" siendo el primero único contratante y patrón de dichas personas o profesionistas por lo que será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" cubrir los salarios y demás prestaciones que por ley o por convenio o contrato tengan por virtud de la relación profesional, laboral, de seguridad social o cualquier otra que genere con sus empleados o trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de realización de los trabajos objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, diseño, cálculo, investigación, estudio, asesoría, consultoría, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad respectivas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, incluidos los daños sufridos por señalamiento deficiente o falta del mismo, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto de la misma.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar el contrato que le fue otorgado, salvo en los casos que requiera autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en "LA SECRETARÍA", cuando adquiera materiales o equipos que incluyan instalaciones especiales en la obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquieran con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, sin que éstos tengan acción o derecho que hacer valer en contra de "LA SECRETARÍA" o a cualquier autoridad, dependencia o entidad que forme parte de la administración pública central o paraestatal del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y que se haya visto afectada en su esfera jurídica.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán transferirse en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso "EL CONTRATISTA" deberá solicitar por escrito el consentimiento de "LA SECRETARÍA", quien resolverá lo procedente en un término de diez (10) naturales contados a partir de su solicitud, debiendo proporcionar en su solicitud la información de la persona a favor de quien se pretenda transferir los derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente, sin que la transferencia de estos derechos exima a "EL CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que previo el pago de la última estimación deberá entregar a la Dirección General encargada de supervisar los trabajos, el oficio de liberación de no adeudo de documentos, expedido por la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, en el cual conste que "EL CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total de los permisos, licencias y demás documentación relativa a los trabajos contratados en el presente, así como la correspondiente al expediente de "EL CONTRATISTA".

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente el oficio de liberación de no adeudo de documentos, "LA SECRETARÍA" procederá a retener el 20% (veinte por ciento) del monto total

de la obra, la cual será liberada cuando "EL CONTRATISTA" presente la liberación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES.-

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

"LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable a "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar "EL CONTRATISTA" y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las retenciones económicas se aplicarán a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las retenciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el periodo inmediato anterior, "EL CONTRATISTA" deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El Residente de Obra indicará en la bitácora de obra y en la última hoja de la estimación que corresponda la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

"EL CONTRATISTA" deberá reflejar en la factura correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.



La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

2012-2018

B).- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a

"EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión del contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a "LA SECRETARÍA", mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "EL CONTRATISTA"; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Para determinar las retenciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se harán valer las penas convencionales pactadas en ésta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

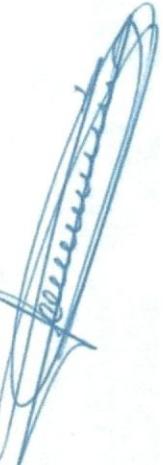
Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", "LA SECRETARÍA" podrá otorgar prórroga a "EL CONTRATISTA" para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, "LA SECRETARÍA" podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

"LA SECRETARÍA" podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en este contrato, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o



0246

cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Queda expresamente convenido que en caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de "EL CONTRATISTA" o de sus subcontratistas para realizar los trabajos, excepto y en la medida en que dicho retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor. No se considera caso fortuito o de fuerza mayor cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de "EL CONTRATISTA".

Con excepción de cualquier estipulación en contrario en este contrato, para todos los efectos legales del mismo, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de su responsabilidad.

En caso de que alguna de las partes no admita el caso fortuito o de fuerza mayor argumentado por la otra en su favor, la parte que pretenda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor tendrá la obligación de probar fehacientemente el acontecimiento o evento de que se trate.

DÉCIMA SÉXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS - "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada levantando acta circunstanciada, sin que ello implique su terminación definitiva, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", las causas que la motivan, la fecha de inicio de la suspensión y la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que deberá considerar en lo relativo su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación pactada en el contrato, se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose la nueva fecha de terminación mediante el acta circunstanciada de suspensión, en la que se hará constar como mínimo los requisitos que señala el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Al recibir la notificación mencionada, "EL CONTRATISTA" deberá proceder como a continuación se indica, a menos que en la notificación respectiva se especifique otra cosa:

- I. Interrumpir los trabajos inmediatamente en la fecha y de conformidad con el alcance especificado en la notificación.
- II. No deberá hacer más encargos, compras, ni subcontratos para obtener materiales, servicios o facilidades con respecto al trabajo suspendido, más allá de lo que sea estrictamente necesario de acuerdo a la notificación.
- III. Hacer prontamente todo lo posible para lograr la suspensión de todos los pedidos, subcontrataciones y acuerdos de arrendamiento bajo términos que le sean convenientes a "LA SECRETARÍA" en lo que atañe al cumplimiento del trabajo suspendido.
- IV. Hacer todo lo posible para minimizar todos los costos asociados con la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya concluido el plazo de suspensión señalado por "LA SECRETARÍA" en la notificación a que se

0247

refiere esta cláusula, o bien, éste haya ordenado por escrito la reanudación de los trabajos antes del vencimiento de dicho plazo.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Concurran razones de interés general.
- II. Existan causas justificadas que impidan a "LA SECRETARÍA" la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o al Estado.
- III. Se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien,
- IV. No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere esta cláusula.

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Asimismo en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando "EL CONTRATISTA" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" solo cubrirá a "EL CONTRATISTA", los trabajos que se encuentren efectivamente ejecutados a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

Al recibir la notificación de terminación anticipada "EL CONTRATISTA" deberá:

- I. Ceder o anular prontamente y bajo términos que sean convenientes para "LA SECRETARÍA", todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquier otros acuerdos existentes para la ejecución de los trabajos o cederlos en los términos que "LA SECRETARÍA" le indique.
- II. Asistir a "LA SECRETARÍA" en el mantenimiento, protección y disposición del trabajo en progreso, planta, herramientas, equipos, propiedad y materiales adquiridos por "EL CONTRATISTA" o proporcionados por "LA SECRETARÍA" bajo este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por causas imputables a "EL CONTRATISTA", no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y al Reglamento;

- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por "LA SECRETARÍA";
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por "LA SECRETARÍA";
- IV. No de cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "LA SECRETARÍA", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo, así como cuando "LA SECRETARÍA" haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "LA SECRETARÍA";
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "LA SECRETARÍA";
- VIII. No dé a "LA SECRETARÍA" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA SECRETARÍA" para la ejecución de los trabajos, y
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si "LA SECRETARÍA" determina que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en la ley, "LA SECRETARÍA" dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

"LA SECRETARÍA" desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.



0249

El sobrecosto a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a "LA SECRETARÍA" concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el sobrecosto, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobrecosto y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA", misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por "LA SECRETARÍA", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta Cláusula.

Una vez comunicado por "LA SECRETARÍA" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (CINCO) días contados a partir de la fecha en que se les requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA".

En caso de rescisión, a "EL CONTRATISTA" se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

0250

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa esta se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado "EL CONTRATISTA"; sin embargo, "EL CONTRATISTA" podrá cubrir directamente a "LA SECRETARÍA", el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere "EL CONTRATISTA" a su favor, derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con "LA SECRETARÍA", en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada, "EL CONTRATISTA" únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que el adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

DÉCIMA NOVENA.- IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES.- "EL CONTRATISTA" asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sea necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que podrán corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato releva a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsela al respecto. Al notificársele a "LA SECRETARÍA" cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA" para que este se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que "LA SECRETARÍA" erogue alguna cantidad por este concepto, "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsarla.

VIGÉSIMA.- RETENCIÓNES.- "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes retenciones:

- a) El cinco al millar del importe de cada estimación, para sufragar los gastos de vigilancia, inspección y control, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- b) El dos al millar del importe de cada estimación, misma que será destinada a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras, de conformidad con el Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción A.C. delegación Morelos, de fecha treinta de julio del año dos mil catorce.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO. "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar por escrito a "LA SECRETARÍA", cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico. "LA SECRETARÍA", previamente al pago de la primera estimación verificará que efectivamente el domicilio señalado por "EL CONTRATISTA" sea el correcto, y en caso de que no lo sea, será considerado como una causal de rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

0251

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará con su suscripción y finalizará cuando se extingan los derechos y obligaciones de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, en lo que corresponda, el Código Civil del Estado de Morelos, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para el caso de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualesquiera de las partes de este contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, todos aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier fuero distinto, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

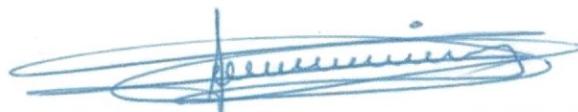
Leído que fue el presente contrato por las partes, quienes enteradas del contenido, valor y consecuencias legales de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"



ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
2018-03-09

POR "EL CONTRATISTA"



C. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato SOP-SSES-DGLCOP-A.D.-010/2018, de fecha 9 de marzo de 2018.

0252

CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

constructora
KURSE



II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PARTICIPANTE.

0253

CALLE CECILIO ROBELO 513 INT. 203 COL. JARDIN BALBUENA DELG. VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. C.P.15900

 ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

G. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL “PARTICIPANTE” PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL
PROYECTO
ORGANIGRAMA

Ciudad de México, a 27 del Mes de Marzo del año 2019.

Lic. Cristina Rubio Miles

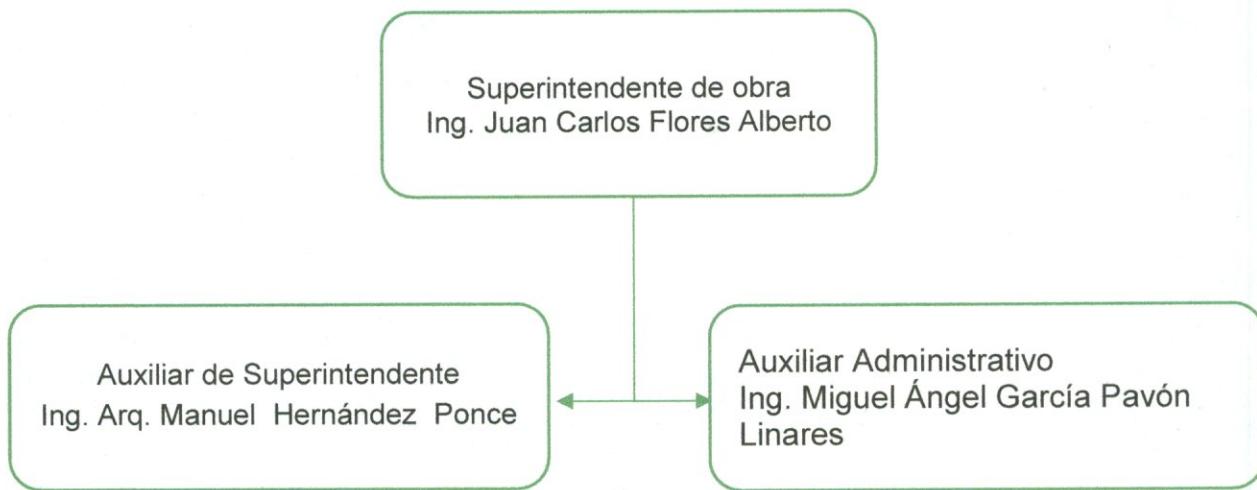
Directora General

Fundación Hogares, I.A.P.

Presente

Convocatoria número **FH-MORELOS-REHABILITACIÓN U.H.”EL HIGUERÓN”-017-2019** emitida por Fundación Hogares, I.A.P. con fecha de 13 DE MARZO DE 2019, relativa a la obra **REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL “EL HIGUERÓN”, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS..**

Por medio de la presente hago entrega de la plantilla de personal suficiente para atender las necesidades de este proyecto.



ATENTAMENTE


ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO

0254


ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

G. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

**II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL "PARTICIPANTE" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL
PROYECTO
PLANTILLA DE PERSONAL**

Ciudad de México, a 27 del Mes de Marzo del año 2019

Lic. Cristina Rubio Miles
Directora General
Fundación Hogares, I.A.P.
P r e s e n t e

Convocatoria número **FH-MORELOS-REHABILITACION U.H."EL HIGUERON"-017-2019** emitida por Fundación Hogares, I.A.P. con fecha de 13 DE MARZO, relativa a la obra **REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y PAVIMENTACION DE LA UNIDAD HABITACIONAL"EL HIGUERÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS.**

Por medio de la presente hago entrega de la plantilla de personal suficiente para atender las necesidades de este proyecto.

NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO
Ing. Juan Carlos Flores Alberto	Superintendente de obra
Ing. Arq. Manuel Hernández Ponce	Auxiliar de Superintendente
Ing. Miguel Ángel García Pavón Linares	Auxiliar Administrativo

ATENTAMENTE

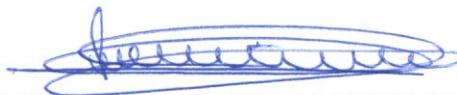

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR UNICO

0255



III. CURRICULO Y CÉDULA PROFESIONAL

0256


CALLE CECILIO ROBELO 513 INT. 203 COL. JARDIN BALBUENA DELG. VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. C.P.15900

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO

1. INDICE

1. INDICE	1
2. DATOS GENERALES	1
3. EDUCACION	1
4. FORMACIÓN	1
5. HABILIDADES	2
6. EXPERIENCIA	2
7. COPIA DE CEDULA PROFESIONAL	3

2. DATOS GENERALES

1	Profesión:	INGENIERO CIVIL			
2	Teléfonos de localización inmediata	Cel.	734 104 45 76	casa	734 103 19 59
3	Correo electrónico:	jcarlosflores@hotmail.com			
4	RFC:	FOAJ810926VC6			
5	CURP:				
6	Cedula profesional:	5826101			
7	Estado civil:	CASADO			
8	Lugar y fecha de nacimiento:	26 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN JOJUTLA, MORELOS			
9	Edad:	36 AÑOS			
10	Dirección actual:	CALLE SAN JUANES S/N, XOXOCOTLA, PUENTE DE IXTLA, MORELOS			
11	Tipo de sangre:	O+			

3. EDUCACION (GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS)

No.	Escuela	Nivel/Grado
1	INSTITUTO TECNOLOGICO DE ZACATEPEC	LICENCIATURA (CEDULA PROFESIONAL)
2		

4. FORMACION (Capacitación)

0257

No.	Nombre	Lugar	Fecha	Certificado
1	CURSO ISO 9001-2008	CUERNAVACA, MORELOS	AGOSTO 2012	DIPLOMA
2				
3				
4				

5. HABILIDADES

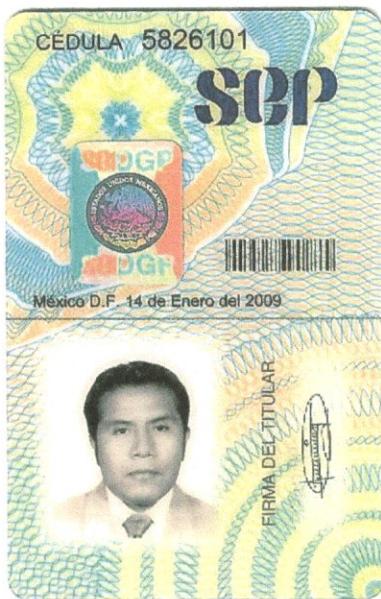
No.	DESCRIPCION	DOMINIO
SOFTWARE		
1	EXCEL	AMPLIO
2	WORD	AMPLIO
3	AUTOCAD	AMPLIO
4	CIVILCAD	BASICO
MANEJO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS		
1	ESTACION TOTAL	AMPLIO
2	NIVEL FIJO	AMPLIO
IDIOMAS		
1	ESPAÑOL	AMPLIO

6. EXPERIENCIA

No.	EMPRESA/ DEPENDENCIA	PUESTO	DESCRIPCION	Periodo (años)
1	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE AMATE, COL. LOMAS DE AHUATLAN EN CUERNAVACA, MORELOS.	2011-2012
2	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE GUADALUPE JUAREZ-COL. DEL BOSQUE, LOCALIDAD DE COL. DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	2011-2012
3	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	EMPEDRADO DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE NACIONAL, ENTRE CALLES CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA Y VICENTE GUERRERO, COL. SANTA MARIA AHUACATITLAN, DEL. EMILIANO ZAPATA, CUERNAVACA, MORELOS	2011-2012
4	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO CALLE ESTRELLA DEL NORTE, ENTRE LAS GLORIETAS 1 Y 2, COL. RANCHO TETELA, CALLE ESTRELLA DEL NORTE, COL. RANCHO TETELA, DEL. EMILIANO ZAPATA, CUERNAVACA, MORELOS	2011-2012
5	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	EMPEDRADO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE CALLES CARRETERA FEDERAL MEXICO CUERNAVACA Y NACIONAL, COL. SANTA MARIA, CUERNAVACA, MORELOS.	2011-2012
6	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, COL CENTRO CUERNAVACA, MORELOS.	2015
7	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	REHABILITACIÓN DE LA PLAZA GENERAL EMILIANO ZAPATA (PLAZA DE ARMAS), MORELOS	2016
8	CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.	SUPERINTENDENTE DE OBRA	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA	2017

0258

7. CEDULA PROFESIONAL



0259

MANUEL HERNANDEZ PONCE TEL. CASA: 5595-7663 TEL
CEL: 04455-14990312 Mail:
manuelhernandez.ponce@hotmail.com

OBJETIVO: Desarrollar y desempeñar profesionalmente mis conocimientos y habilidades en el campo de la ingeniería y arquitectura, proporcionando calidad y eficiencia en las actividades que realice.

Ingeniero Arquitecto Titulado: Especialista Coordinador de Obras, Auditoria y Control Técnico- Administrativo de Obras.

EXPERIENCIA LABORAL:

Remodelación

Auxiliar de superintendente

Marzo de 2017 a octubre de 2017

Rehabilitación de Infraestructura vial en el Centro de Cuernavaca, Morelos.
Constructora Kurse, S.A. de C.V.

Remodelación

Auxiliar de superintendente

Febrero 2016 a septiembre de 2016

Auxiliar de superintendente Plaza de Armas de Cuernavaca, Mor.
Constructora Kurse, S.A. de C.V.

Construcción de sistema de agua potable

Auxiliar de superintendente

Diciembre 2013 a mayo 2014

Auxiliar en trabajos de introducción de sistema de agua potable en la Col. Universo de Cuernavaca, Mor. Trazos, inventarios, supervisión de obra, pedido de materiales.
Constructora Kurse, S.A. de C.V.

- Control Técnico Administrativo

Coordinador Técnico-Administrativo

Julio 2009 a marzo 2013

Control del presupuesto y ejecución de la Construcción de Módulos de Segregación 2 de Alta y 2 de Mediana peligrosidad de la Colonia **Penal Federal Islas Marías, Nayarit.**, y de las Obras de Adecuación y Rehabilitación ejecutadas en los edificios existentes los CEFERESOS Balleto, Morelos y Aserradero del mismo Penal Federal, incluyendo la infraestructura para la Instalación de las Redes Hidrosanitarias y Eléctricas y la Instalación de Equipos especiales como Plantas de tratamiento y desaladoras.

Gerencia de Proyecto de la SSP

Consultores de la Obra Pública, S.A. de C.V.

- Construcción de Carretera

Coordinador de Obra

Enero 2009 a Junio de 2009

Construcción de terraplenes y alcantarillas de la Ampliación de Carretera Tramo Monterrey- Sabinas- Hidalgo, Subtramo 46+500 al 54+500 Ciénega de Flores Nuevo León.

Constructora Corporativo Galis, S.A. de C.V.

- Coordinación de Obra

Coordinador Residente

Octubre 2008 a Dic. de 2008

Terminación de 2 Edificios de 4 niveles cada uno, recibidos con un avance en Estructura y obra negra del 50% en la Colonia Doctores, D.F.

Constructora GPI, S.A.

- Construcción Carretera

Coordinador de Obra

Junio 2008 a Septiembre 2008

0260

Ejecución de construcción de Carretera 2.8km "camino Rastrojo Largo" en Texcaltitlan Edo. México para S.C.T. terraplen, cunetas, contra cunetas, alcantarillas, lavaderos y bordillos.

- Constructora Cantera y Adobe, S.A. de C.V.
Construcción de casas Residenciales

Coordinador de Obra

Octubre 2006 a Mayo 2008

Construcción de 7 residencias con equipamiento inteligente en calle Francia Col. Florida, Del. Álvaro Obregón. Cada casa está integrada por 3 niveles y sótano. el conjunto cuenta con separación de aguas residuales y captación de aguas pluviales para uso en sanitarios y riego de jardines.

Constructora Cantera y Adobe, S.A. de C.V.

- Construcción de casas Residenciales

Coordinador de Obra

Construcción

Julio 2006 a Sep. 2006

Construcción de 10 casas en el fraccionamiento "Loma Esmeralda" en Atizapan de Zaragoza, Edo. Mex.
Constructora Grupo Profusa.

- Lumbreras y Túneles, S.A. de C.V.

Coordinador de Control

Octubre 2003 a Julio 2006.

Control técnico - Administrativo de obras complementarias y prefabricados.

Coordinador del Control técnico - administrativo de las obras complementarias como: parapeto metálico e instalaciones eléctricas y de fabricación y montaje de puentes peatonales, tráves y columnas prefabricadas por las empresas González Soto y Pretencro. Dando seguimiento a los términos de referencia y a los programas de obra y erogaciones de acuerdo a contratos hasta su finiquito, revisión y autorización de estimaciones, generadores, precios unitarios, resultado de pruebas de laboratorio, verificación del despiece y cuantificación de elementos prefabricados, con respecto a planos de geometrías de fabricación y especificaciones, integración de larguillos de concentrados de obra y erogaciones. **Obra pública para los segundos pisos del Periférico, del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación.**

- Construcción de Casas Interés Social

Coordinador de Obra

Trabajos preliminares y trazo del Fraccionamiento

Sep. 2002 a Ago. 2003

Ejecución de los trabajos de limpieza, trazo y nivelación del terreno para el sembrado de 90 casas de interés social, incluyendo trazo de la red sanitaria y de la cimentación de las casas, muros de tabicón, losas de vigueta y bovedilla, instalación de la red hidráulica y del equipo hidroneumático. Trabajos en coordinación con topógrafo, residentes y contratistas, llevando el control de ejecución de la obra de acuerdo a programas de obra y erogaciones. **Conjunto Habitacional Los Sauces en Huehuetoca, Edo. Mex.**

- Agregados y Maquinaria de los Cabos, S.A. de C.V.

Coordinador de Obra

Mayo 2000 a Agosto 2002.

Movimiento de tierras, terracerías y coordinación de maquinaria Caterpillar.

Coordinar el proyecto y ejecución de la construcción de 30 plataformas de cimentación con el Sistema Tierra Armada (muros escama y armaduras de acero), para el desplante de edificios, Construcción de caminos y taludes con el sistema Tensar (membrana plástica) y construcción de escollera. Características de las plataformas: Superficies en promedio de 1,500.00m². en terreno con curvas de nivel pronunciadas y topografía irregular, con alturas por plataforma entre 10.00m. y 20.00m. Construidas en capas de 0.30cm. con material homogenizado compactado al 90% proctor verificadas con pruebas de laboratorio y colocación de muro escama cada tres capas sujeto con armaduras de acero entre capas. Caminos con carpeta asfáltica y riego de liga y taludes en capas de 0.20cm. de material homogenizado compactadas al 90% proctor, con colocación de membrana plástica intermedia. Para todos los trabajos coordine retroexcavadoras, tractores, cargadores, moto niveladora, compactadores vibratorios y la excavadora 225. Trabajos ejecutados en coordinación con topógrafos, residentes, sobrestante y operadores de maquinaria y equipo. **Obra para el Hotel Pueblo Bonito "Sunset Beach" en Cabo San Lucas, B.C.S.**

- Constructora TAY, S. A.

Coordinador de Obra.

0261

Construcción de Edificios para Villas de Hotel

Feb. 1997 a Abril 2000

Coordinar el Proyecto y ejecución de 8 Torres de 10 de pisos para 160 Villas, dar seguimiento al programa de obra para cumplir en calidad costo y tiempo, dirigir y coordinar contratistas, coordinar verificar y planificar los trabajos dirigiendo residentes y supervisores, obra en concreto armado, entrepisos de vigueta y bovedilla aligerada, con cubo de elevadores, ductería de aire acondicionado, red de iluminación de emergencia, subestación eléctrica. **Obra para el Hotel Fiesta Americana, Cabo San Lucas, B.C.S.**

- Banca Serfin, S.A.**Gerente Control de Obras**

Feb. 1980 a Abril 1995

Control Presupuestal y Control Técnico - Administrativo de las Obras del Banco.

Responsable del Control de la partida Presupuestal, para las obras del Banco programadas por Ejercicio Fiscal para la Construcción y Remodelación de Sucursales Bancarias y Oficinas Administrativas a nivel nacional, verificando avance y erogaciones de acuerdo a programa de las obras para cumplir en calidad, costo y tiempo, supervisando el avance de las obras y aplicación de los recursos programados autorizados, realizando actividades de Contraloría y Auditoría en casos de obra extraordinaria y el seguimiento administrativo de las obras hasta su finiquito, revisando para su autorización estimaciones, generadores de obra, precios unitarios y cuantificaciones de obra integrando concentrados de obra y erogaciones, llevando a cabo la aplicación de Manuales y Procedimientos Institucionales. Preparar concursos para la asignación de las obras apegados a la Ley de Obra Pública y su Reglamento, integrar Presupuestos Base y Especificaciones de obra, efectuar el análisis de las propuestas y asignación de las obras, integración y análisis de precios unitarios. Trabajos realizados en coordinación con 6 Contralores de Obra y 5 Subgerentes Regionales de Obra. Obras realizadas por Ejercicio aproximadamente 30 por un importe aproximado de \$90,000, 000.00 de pesos.

ESCOLARIDAD**Licenciatura: Ingeniero Arquitecto. E.S.I.A. Cedula 633957****HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO**

- 1 AUTOCAD
- 2 Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Access)
- 3 NEODATA

CURSOS Y DIPLOMADOS

Calcular Costos de la Edificación en época Inflacionaria.	INSTITUTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, A.C.
El Costo en la Edificación. P.US.	COSTOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
Gerente Ejecutivo	BANCA SERFIN, S.A.
Ejecutivo en Desarrollo Humano	BANCA SERFIN, S.A.
Idioma Ingles 50%	

0262





0263

**Curriculum vitae
Ingeniero civil**

Datos personales

Nombre: Miguel Ángel García Pavón Linares
Dirección: Flores Magón 89
U. Tlalolco, Del. Cuauhtemoc.
México, D.F. C.P. 06900
Teléfono: CEL: 045 22 22 50 00 05
Correo Electrónico: miguelg_011@hotmail.com
Lugar de Nacimiento: Tonalá, Chiapas.
Estado Civil: Casado.
R.F.C. GALM-540930
Cartilla del S.M.N. 8502499
Afiliación al I.M.S.S. 1080540513-0
Cédula Profesional: 975744

Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura
Unidad Profesional Zacatenco.

Ingeniero Civil.

Examen Profesional 24 de febrero de 1984.
Elaboración de tesis titulada:
"Obras Portuarias"
Carrera profesional (1976-1982)

Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos
No. 3 (1972-1975)
Av. De Los Maestros
Técnico Electricista

Cursos acreditados:

Supervisión de Obras, 7 de diciembre de 1984.
Ingeniería Económica y de Costos, 22 de noviembre de 1984.
Análisis de Precios Unitarios, 9 de noviembre de 1984.
Administración de Obras 1^a. Y 2^a. Parte, 1^o. De noviembre de 1984.

Ingeniero Civil
Habilidades e Intereses Personales

- Disponibilidad Inmediata.
- Sin objeción para viajar o cambio de residencia.
- Manejo de personal de obra y oficina en general.
- Manejo de PC.
- Paquetería: Office, MEGA 4.0, AUTOCAD.
- Manejo de equipo en campo: tránsito, nivel, detector de metales, medidor sónico, multímetro.
- Idiomas: Inglés 60%
- Actualizar mis conocimientos acerca de la construcción de obras.
- Manejar tecnología de punta en mi área profesional.
- Recibir capacitación laboral tanto en campo como en gabinete.

0264

- Desarrollar el sistema de Construcción para la vivienda a base de precolados.
- Tomar un curso de inglés para alcanzar el dominio del idioma.
- Incrementar mis conocimientos en el manejo de paquetería de PC's.

Me manejo con honradez, respeto y responsabilidad, con y para quien ofrezco mi desempeño laboral.

Experiencia profesional

LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LAS DIFERENTES EMPRESAS EN DONDE HE LABORADO PRESTANDO MIS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE SUPERVISION Y RESIDENCIA ES LA SIGUIENTE:

- MANEJO DE PERSONAL TANTO DE CAMPO COMO DE OFICINA, AYUDANTES GENERALES, MAESTROS DE OBRA, TECNICOS ESPECIALIZADOS, SECRETARIAS, ANALISTAS, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y BIOLOGOS.
- COMPRA DE DIFERENTES MATERIALES Y EQUIPOS.
- VENTA DE MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPO Y MATERIALES.
- ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, PROYECTOS Y MAQUETAS A CLIENTES EN LA CD. DE MÉXICO,
EDO. DE MÉXICO Y PUEBLA.
- CONTROL DE OBRA CONSIDERANDO: COSTO, TIEMPO Y CALIDAD, UTILIZANDO DIFERENTES PROGRAMAS Y FORMATOS CON EL USO DE PC.
PARA LA ELABORACION DE REPORTES A NIVEL GERENCIA.
- CUANTIFICACION, ANALISIS Y ELABORACION DE P.U., PRESUPUESTOS, PROGRAMAS, GRAFICAS Y RUTA CRÍTICA.
- LOS DIFERENTES TIPOS DE OBRAS: RESIDENCIAL, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO, **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CIMENTACIONES PROFUNDAS PILOTES, PILAS, MURO MILAN. CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA Y SUPERESTRUCTURA, CONSTRUCCION DE ESTANQUES, CARRETERAS, TUNELES, OBRASHIDROANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMPUTO**
DUCTERIA PARA CONDUCCION DE AIRE ACONDICIONADO Y LAVADO A CAMARA PLENA.
- **CONTROL DE CALIDAD EN LAS LABORES DE: EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, CIMBRADOS, ARMADOS Y COLADOS, DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO.** ELABORACION Y REPARACION ELEMENTOS ESTRUCTURALES A BASE DE ACERO COLUMNAS, VIGAS Y LOSAS. CONSTRUCCION DE PRECOLADOS Y POSTENSADOS TRANSPORTACION, ELEVACION Y COLOCACION.

CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DE OBRAS/AUXILIAR ADMINISTRATIVO

De junio de 2017 a la fecha

Elaboración de estimaciones con generadores, croquis y reporte fotográfico, Apoyo en levantamientos topográficos.

Análisis de precios unitarios extraordinarios con documentación para su presentación y gestión hasta su autorización.

Elaboración de bitácora de obra, tanto escrita como electrónica

SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA

Poniente 140 # 739

Col. Industrial Vallejo

C.P. 02300

Tel: 55 33 46 00

Jefe de Frente

De octubre de 2008 a diciembre 2016

Revisión de proyecto en gabinete, elaboración de programas y cuantificación de obra.

Mercadeo de materiales en general, muebles e inmuebles.

Supervisión de obra, colocación de tubería de asbesto cemento.

Control de personal en oficina y campo, trabajo de gabinete interpretación de planos para la correcta ejecución de los trabajos.

Control de calidad en obra, desmonte, trazo y nivelación, movimiento de tierras, excavaciones, compactaciones e instalación de tubería de asbesto cemento carga y prueba de hermeticidad.

Elaboración de programas de obra, reporte físico, financiero y fotográfico para la elaboración de los mismos y reporte a la gerencia.

0265

Compra y suministro de materiales, control de personal ayudantes, oficiales, maestros de obra en coordinación con arquitectos, ingenieros y topógrafos.

Revisión de proyectos de edificio de oficinas y casetas de bombeo a base de losas de cimentación, muros de block 15-20-40 y losas macizas.

C.C.C.

CONSORCIO DE FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Miguel de Cervantes Saavedra # 157

Col. Ampliación Granada

Tel. 52 54 05 11

Supervisor, Analista, Jefe de Frente, Asesor.

De 22 de febrero de 1998 al 27 de septiembre del 2008.

Supervisión de la reconstrucción y construcción de residencias.

Una en Lomas de Chapultepec, Cd. de México D.F. y otra en Altamira Tamaulipas.

Revisión de proyecto, coordinación con la residencia para la demolición de losas, tráves, muros y cimientos para ampliaciones y reforzamiento de estructura, retiro de instalaciones existentes para la colocación de nuevas así como de acabados.

Supervisión en excavaciones, cimbrados, armados y colados de estructura y superestructura

Mercadeo de materiales en general, muebles e instalaciones especiales.

Elaboración de programas de obra, reportes físico, financiero y fotográfico para el control de las mismas y su entrega a la Gerencia.

Anteproyecto para la adaptación de inmueble para restaurant-bar elaboración de presupuesto, programa de obra y reporte a la Gerencia.

Apoyo Profesional para la elaboración de anteproyecto y presupuestos para las instalaciones de sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas para la planta en Salamanca de Pemex, en coordinación con arquitectos, ingenieros y biólogos.

C.C.C.

CONSORCIO DE FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Miguel de Cervantes Saavedra # 157

Col. Ampliación Granada

Tel. 52 54 05 11

Supervisor, Analista, Jefe de Frente.

De 22 de febrero de 1998 al 27 de septiembre del 2003

Reforzamiento de la estructura metálica (superestructura) del puente vehicular y viaducto denominado "Puente Cuautla".

Control de personal en oficina y campo trabajo de gabinete interpretación de planos para la correcta ejecución de los trabajos. Supervisar la producción en taller de piezas estructurales para su transportación a campo y su colocación conforme lo indica el proyecto. Elaboración de generadores y estimaciones conciliación con la supervisión. Elaboración del diario de obra control de bitácora de obra y de reuniones de trabajo para aclaraciones del proyecto con la residencia, la CIA. Proyectista y la supervisión y tratar asuntos relacionados con el desarrollo de los trabajos. Coordinación con los laboratorios para el correcto control de calidad de los materiales a utilizar. Elaboración de programas de obra y sus anexos correspondientes, dictámenes para la conciliación de precios extraordinarios y volúmenes excedentes. Coordinación y entrega de documentos ante la d.g.c.o.s.t.c. entrega de documentación para la elaboración del finiquito de obra.

Proyecto Ejecutivo Saneamiento de la Cuenca baja del Río San Javier (Drenaje Semiprofundo).

Control de personal y de obra en campo y gabinete interpretación de planos tanto en lo que corresponde a desarrollo y calidad para la correcta ejecución de los trabajos. Acudir a reuniones de trabajo ante la dependencia O.P.D.M. Atender a las diferentes compañías contratistas para la elaboración de subcontratos.

Proyecto Limpieza de Tanque en Cadereyta, N. L. Para PEMEX Refinación.

Recopilación de documentación para coordinar personal de JAPON y PEMEX, Capacitación personal por medio de videos y documentación proporcionada por TAIHO JAPON, con respecto a las características del equipo TAIHO, visita a las instalaciones de PEMEX en Cadereyta, para el estudio de datos generales del tanque, patios, equipos y material disponible para efectuar la limpieza. Trámites para el traslado del Equipo TAIHO de JAPON a México. Capacitación personal en las diferentes plantas petroleras de JAPON, con respecto al sistema de Limpieza TAIHO para Tanques de gran capacidad.

Recopilación de datos y fotografías de las diferentes obras llevadas a cabo por el grupo para la creación de un currículum y posteriormente la creación de una página web en Internet, estudio de sistema royal para la elaboración de especificaciones y bases para concurso.

AEROMÉXICO, S.A.

Paseo de la Reforma No. 445

Col. Cuauhtémoc.

Tel. 53 27 40 00

Supervisor.

Del 15 de enero de 1997 al 25 de enero de 1998.

0266

Supervisión en la construcción de oficinas de pilotos y seguridad aérea.

En la base de mantenimiento, Av. Fuerza Aérea No. 416. A base de tablarroca, falso plafón, cristalería, aluminio anodizado y perfil gartec.

Pág. 3 de 6

ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

Demolición de escalera existente, montaje de vigas I.P.R, fabricación de losacero, instalación eléctrica, sistemas de computo UPS y ductería para el suministro de aire lavado.

Demolición de losas de plataforma de pernocta de concreto hidráulico, 35 cms. de espesor, excavación en terreno natural por medios mecánicos.

Conformación de sub-base de 40 cms. De espesor con tezontle en breña y base con grava controlada compactada al 100 % según prueba proctor.

Construcción de muesca, cimbrado y colocación de varillas pasadoras para el colado de Losas a base de concreto de $f'c = 350$ Kgs/ cm² R.R. Acabado escobillado.

Revisión de generadores y estimaciones para su trámite al departamento de precios unitarios.

Control de generadores, estimaciones y oficios a las diferentes autoridades aeroportuarias "ASA Y DGAC" del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

ACUANOVA

Bosque de Ciruelos No. 180, México, D.F.

Tel. 52 51 99 51

Residente y Supervisor

Del 20 de enero de 1996 al 12 de febrero de 1997.

Contratación de personal para la construcción de oficinas de Acuanova en el Ejido Isla del Conde, en el estado de Nayarit.

Limpieza trazo y nivelación del terreno, construcción de losa de cimentación a base de concreto armado, construcción de muros y techumbre con multipanel, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias (fosa séptica), así como los trámites necesarios con las dependencias o autoridades correspondientes.

Dirección de personal para el trazo y nivelación de terreno en donde se construiría la granja camaronícola que consta de:

- A) Movimiento de tierra: realización de bordos de 51 estanques de 10 has cada uno.
- B) Obras de infraestructura: vialidad, alimentación eléctrica y de agua dulce.
- C) Obras hidráulicas: Cárcamo de bombeo y compuertas de entrada y salida.
- D) Edificios: bodega, de servicios, sub-estación y caseta de vigilancia.

Supervisar a las compañías constructoras en la ejecución de las diferentes instalaciones.

Movimiento de tierras, armados, cimbrados y colados, reporte físico, económico y fotográfico a la Gerencia correspondiente.

Supervisión en la Construcción de laboratorio para la reproducción de larvas en Sinaloa

Pozo de absorción, estanques para progenitores, tinas para desové, tinas para cría de larva

Y estanques para nauplios.

I.A. R. P. S. A.

Sur 77 No. 254

Col. Sinatel, México, D.F.

Tel. 56 74 59 47

Supervisor

Del 6 de febrero de 1995 a 5 de enero 1996.

Supervisión en el reforzamiento de las torres de izaje y reparación mecánica del puente Coatzacoalcos (acero estructural, anclaje de pernos niveladores y plomeo de torres, pasaje de contrapesos), en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Reforzamiento a base de placas de acero estructural, pasaje y reparación mecánica del puente levadizo, control físico y financiero, números generadores, estimaciones y reporte mensual a CAPUFE (Caminos y Puentes Federales de Ingresos).

Supervisión de reestructuración del Puente Pánuco (presfuerzo, concreto armado, concreto lanzado, ampliación del tramo peatonal y acabados), en la Ciudad de Pánuco, Veracruz.

Supervisión del colado de refuerzos a base de concreto armado, colocación de ductos para Preesfuerzo, ampliación de bulbos inferiores de trabes a base de concreto lanzado, tensado de presfuerzo t-15, t-13, O 7 y barras macalloy. Control físico y financiero, números generadores, estimaciones y reporte mensual a CAPUFE.

EURO ESTUDIOS, S.A.

Gauss No. 9-202

Col. Anzures. México, D.F.

Tel. 52 03 96 03

Jefe de Supervisión

Del 20 de marzo de 1994 al 30 de enero de 1995.

Supervisión de la reestructuración del puente internacional Dr. Rodolfo Robles (pre esfuerzo, concreto armado, refuerzo con acero estructural, encarpetado y acabado), en Ciudad Hidalgo, Chiapas.

Control de calidad de obra, estimaciones, elaboración de reporte mensual físico, financiero y fotográfico para Caminos y Puentes Federales de Ingresos.

0267

Supervisión en el colado de trabes presforzadas, montaje y construcción del puente sobre él Vertedor del proyecto hidroeléctrico Aguamilpa en Tepic, Nayarit.
Control de calidad de la obra, elaboración de generadores y reporte mensual físico, financiero y fotográfico a la Comisión Federal de Electricidad.

I.C. CONSTRUCCIONES, S.A.
Paseo de las Palmas No. 785
Desp. 801 8º. Piso México, D.F.
Tel. 55 40 32 90

Residente

Del 16 de abril de 1993 al 19 de enero de 1994.

Edificación de la Unidad Habitacional Las Águilas, ubicada en Av. De las Fuentes en Cuernavaca, Morelos, utilizando el sistema constructivo Cortina.

Control de calidad en obra, desmonte, trazo y nivelación, movimiento de tierras, compactaciones, excavaciones, cimbrados, armados, colados e izaje de superestructura a base de gatos hidráulicos.

Elaboración de reporte semanal físico fotográfico al gobierno del Estado de Morelos.

ODISEA, S.A.
Av. Revolución No. 1435 México, D.F.
Supervisor

Edificación de la Unidad Habitacional Fuentes Brotantes, ubicada en México, D. F. Casas triple utilizando tabique la Huerta.

Control de calidad en obra, desmonte, trazo y nivelación, movimiento de tierras, compactaciones, excavaciones, cimbrados, armados, colados y superestructura. Conciliación de volúmenes de obra con los residentes.

Elaboración de reporte semanal físico, financiero y fotográfico al FOVISSSTE.

PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
Av. Obrero Mundial No. 114 México, D.F.
Tel. 55 43 42 43

Residente

Del 12 de septiembre de 1992 al 28 de marzo de 1993.

Reestructuración de la central telefónica "Portales"

Control de personal, cuantificación de obra, elaboración de estimaciones y su conciliación con la supervisión.

Control de calidad en el reforzamiento de tres edificios a base de concreto armado y acero estructural, protección a equipo e instalaciones telefónicas a base de tablaroca, lonas y hules.

PLACON, S.A.
Lago Ather No. 176 México, D.F.
Tel. 55 45 50 84
Analista de Precios Unitarios

Del 20 de octubre de 1990 al 26 de agosto de 1992.

Subcontrato para laborar en las oficinas de Teléfonos de México, para el análisis de precios unitarios y su conciliación con las diferentes compañías contratistas.

Elaboración de presupuestos base utilizando PC.

Revisión de presupuestos de concursos para la asignación de obra.

DE SEVILLA PIERCE Y ASOCIADOS
Calzada Melchor Ocampo No. 4
Col. Pedregal de San Francisco. México, D.F.
Supervisor

Del 10 de diciembre de 1998 al 12 de octubre de 1990.

Supervisión en la Edificación de la Central Telefónica "Ejército de Oriente" y oficinas comerciales "Iztapalapa".

Cuantificación de obra, control de calidad y estimaciones, elaboración de reporte mensual

Físico, financiero y fotográfico a Teléfonos de México.

Supervisión en la fabricación e incido de pilotes, control de laboratorios persa, liac, etc.

0268

COMETRO (línea 6)
Viaducto Río Tacubaya No. 217, México, D.F.
Residente de Obra

Del 15 de diciembre de 1997 al 20 de noviembre de 1998.

Pág. 5 de 6

ING. JUAN CARLOS MORES ALBERTO
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCTORA KURSE, S.A. DE C.V.

Dirección de personal en excavación, cimbrado, armados, colados y montajes de vigas prefabricadas para la construcción de cajón obra metro, elaboración de números generadores, control de estimaciones concepto por concepto en kardex.

Electrometro

(Ampliación línea 3)

Residente de obra

Del 25 de junio de 1996 al 18 de noviembre de 1997.

Construcción de pr's coordinación de personal electromecánico para la instalación de transformadores, tendido de balastro, durmientes y rieles tramo Coyoacan-Copilco.

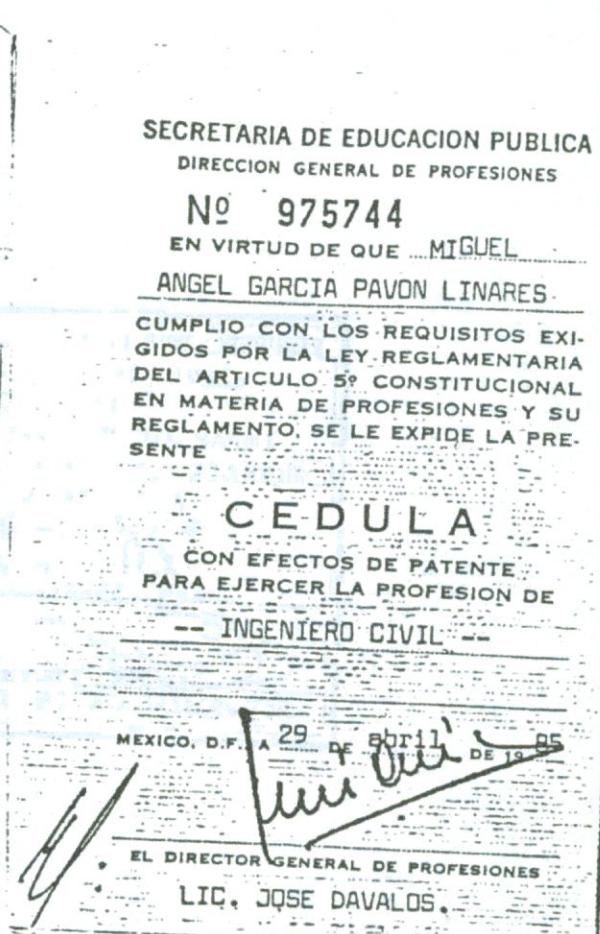
COMETRO (línea 4)

México, D.F.

Auxiliar técnico

Del 15 de mayo de 1980 al 18 de julio de 1982.

Control de personal en la construcción de cimentación, estructura y superestructura del puente de la línea cuatro del metro, tramo Sta. Anita-Candelaria.



0269

Pág. 6 de 6



**IV. RELACIÓN DE
CONTRATOS DE
SERVICIOS DE LA
EMPRESA EN VIGOR CON
LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y
PARTICULARES.**

0270

Ciudad de México, a 27 del Mes de Marzo del año 2018.

**Lic. Cristina Rubio Miles
Directora General
Fundación Hogares, I.A.P.
P r e s e n t e**

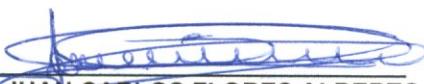
IV.

Convocatoria número **FH-MORELOS-REHABILITACIÓN U.H."EL HIGUERÓN"-017-2019**, emitida por Fundación Hogares, I.A.P. con fecha de **13 DE MARZO DEL 2019**, relativa a la obra **REHABILITACIÓN DE DRENAGE PLUVIAL Y PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL"EL HIGUERÓN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUAREZ, MORELOS**

CONTRATOS VIGENTES: SOP- SSESO-DGLCOP-A.D.-010/2018

NOMBRE DE LA CONTRATANTE	TELEFONO DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	IMPORTE S TOTALES	IMPORTE S EJERCIDOS O POR EJERCER	PORCENTAJE DE AVANCE
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	317-22-64	"TRABAJOS DE OBRA EXTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA GASOLINERA DEL DIF QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, CENTRO, CUERNAVACA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CUERNAVACA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN EL ESTADO DE MORELOS.	\$2,293,898.49	\$2,293,898.49	0%

ATENTAMENTE


ING. JUAN CARLOS FLORES ALBERTO
ADMINISTRADOR UNICO

0271

CALLE CECILIO ROBLO 513 INT. 203 COL. JARDIN BALBUENA DELG. VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO. C.P.15900